

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 115 • Jueves, 30 de junio de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	90,00 euros
Suscripción semestral	45,00 euros
Suscripción trimestral	22,50 euros
Suscripción mensual	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,60 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Administración y Talleres: Imprenta Provincial
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General.— 3.446

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Subdirección Provincial de Procedimientos Ejecutivos y Especiales. Córdoba.—	3.450
— Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 3 de Lucena y 5 de Córdoba.—	3.451
— Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.—	3.457
— Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.—	3.458
— Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.—	3.458
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—	3.458

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 3.459

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Gerencia Territorial del Catastro.— 3.459

AYUNTAMIENTOS

Hornachuelos, Aguilar de la Frontera, Baena, Pedroche, Córdoba, Fernán Núñez, Lucena, Villafranca de Córdoba, Villa del Río, El Carpio, Almodóvar del Río, Cañete de las Torres, Santa Eufemia y Encinarejo de Córdoba 3.459

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba y Cuenca 3.471

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— La Carlota, Palma del Río y Córdoba 3.471

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 5.595

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Joaquín Molina Oteros.

N.I.F.: 45.470.638Y.

Domicilio: Av. Constitución 38.

Localidad: 14857 Nueva Carteya.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/1349.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Nueva Carteya

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de junio de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General
 Núm. 5.597

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Salvador García Gómez.

N.I.F.: 30.405.954T.

Domicilio: Calle Solares de San Rafael, 5 B 4.

Localidad: 14014 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/1343.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de junio de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General
 Núm. 5.599

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Javier Rodríguez Valenzuela.

N.I.F.: 30.981.979J.

Domicilio: Ur. Guadalvalle Calle Las Palomas 2 C.

Localidad: 14005 Córdoba (La Golondrina).

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/1339.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de junio de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General
 Núm. 5.601

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Maya Bermúdez.

N.I.F.: 27.384.543F.

Domicilio: Calle Cerrillo, 50.

Localidad: 14500 Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/1337.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de junio de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General
 Núm. 5.602

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Lorenzo Cortés Romero.

N.I.F.: 35.030.425E.

Domicilio: Calle Madrid, 63.

Localidad: 14500 Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo

se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/1280.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de junio de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 5.604

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Luis Fernández Llamas.

N.I.F.: 50.605.017A.

Domicilio: Calle Los Lagares, 4.

Localidad: 14510 Moriles.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/1218.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Moriles.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de junio de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 5.606

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Diego García Padilla.

N.I.F.: 31.317.051K.

Domicilio: B.º Barriada Emergencia 17.

Localidad: 11500 El Puerto de Santa María.

Provincia: Cádiz.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/1214.

Organismo denunciante: Inspección y Seguridad RENFE-Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 292, 293.1.8, 295.2.c) y 297.1 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre y 168 y 170 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Córdoba, 15 de junio de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 5.612

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Antonio Fernández Jiménez.

N.I.F.: 80.133.188S.

Domicilio: Calle Castillo, 101.

Localidad: 14740 Hornachuelos.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/1193.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Almodóvar del Río.

Artículo infringido: Artículo 5.1.b) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de junio de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 5.614

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Hidalgo Montero.

N.I.F.: 30.422.264A.

Domicilio: Calle Ancha, 28.

Localidad: 14700 Palma del Río.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/1148.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de junio de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 5.617

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Pedro López García.

N.I.F.: 30.431.947A.

Domicilio: Calle Colonia "El Lirio" 14.

Localidad: 14014 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/1145.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de junio de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 5.619

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Vicente José Troya Jiménez.

N.I.F.: 26.026.655Q.

Domicilio: Calle Marqués de Mondéjar, de Villargordo, 17.

Localidad: 23630 Dato Desconocido.

Provincia: Jaén.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/1049.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero de Reglamento de Armas.

Córdoba, 15 de junio de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 5.622

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Ignacio Roji Blanco.

N.I.F.: 44.033.693D.

Domicilio: Calle San José, 47 2.º D.

Localidad: 11003 Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/811.

Organismo denunciante: Comisión Nacional contra la Violencia/Coord. Gral. Seg. Deportes de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 66.2, 69.3.B), c), 69.4.A y 69.7.2.º de la Ley 10/90, de 15 de octubre, del Deporte.

Córdoba, 15 de junio de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 5.627

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Javier López Lallave.

N.I.F.: 50.609.049X.

Domicilio: Calle Alonso de Aguilar, 9.

Localidad: 14920 Aguilar de la Frontera.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/1368.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Moriles.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93 de 29 de enero de Reglamento de Armas.

Córdoba, 15 de junio de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 5.630

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Javier López Lallave.

N.I.F.: 50.609.049X.

Domicilio: Calle Alonso de Aguilar, 9.

Localidad: 14920 Aguilar de la Frontera.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

les, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/1379.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Aguilar de la Frontera.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93 de 29 de enero de Reglamento de Armas.

Córdoba, 15 de junio de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 5.632

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Hernández Plaza.

N.I.F.: 30.520.001J.

Domicilio: Pl. Patio La Voz del Pueblo, 5, 3.º 3.

Localidad: 14011 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/1384.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93 de 29 de enero de Reglamento de Armas.

Córdoba, 15 de junio de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 5.635

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Mario Luna Gallardo.

N.I.F.: 50.610.086N.

Domicilio: Calle Jacinto Benavente 2.

Localidad: 14500 Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada direc-

tamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/1390.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montilla.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93 de 29 de enero de Reglamento de Armas.

Córdoba, 15 de junio de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 5.636

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Prados Rojano.

N.I.F.: 14.634.887X.

Domicilio: Calle Maestro Román Alonso, 13.

Localidad: 41497 La Puebla de los Infantes.

Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/1398.

Organismo denunciante: Guardia Civil de La Victoria.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93 de 29 de enero de Reglamento de Armas.

Córdoba, 15 de junio de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 5.639

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José María Jiménez García.

N.I.F.: 30.418.566P.

Domicilio: Calle Doctor Marañón, 14.

Localidad: 14300 Villaviciosa de Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/1409.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Almodóvar del Río.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93 de 29 de enero de Reglamento de Armas.

Córdoba, 15 de junio de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 5.640

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Romero Belloso.

N.I.F.: 30.536.330N.

Domicilio: Calle Libertador Simón Bolívar, manzana 9, 2, 3.º 1. Localidad: 14013 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/1429.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93 de 29 de enero de Reglamento de Armas.

Córdoba, 15 de junio de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 5.641

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Jiménez Macías.

N.I.F.: 30.522.223G.

Domicilio: Calle Infanta Doña María, 40 1.º Bj.

Localidad: 14005 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/1437.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93 de 29 de enero de Reglamento de Armas.

Córdoba, 15 de junio de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 5.643

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Baena Castro.

N.I.F.: 30.529.199B.

Domicilio: Calle Las Lomas, 3 2 3.

Localidad: 14005 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/1445.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de junio de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

**Subdirección Provincial de Procedimientos Ejecutivos
y Especiales
CÓRDOBA**

Núm. 5.569

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se anula el aplazamiento extraordinario del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 30 de diciembre de 2004 al trabajador del Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena y al trabajador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Marine Mostafa, con C.C./N.A.F. 141002089788 y 291001713765, Expediente número 1403-737-04, con domicilio en Avda. América, 14-2.º-24-14800 Priego de Córdoba.

Intentanda sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente Resolución:

“En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

Hechos

Primero.- Por Resolución de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 30 de diciembre de 2004, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 10/1992 al 10/2004 por importe de 5.550,85 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado sexto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto “ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...”.

Tercero.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: -Se ha comproba-

do la falta de ingreso, a su vencimiento, de los meses de enero y febrero de 2005.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente Resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18 de marzo de 1996).

Segundo.- Artículo 20, apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25 de junio de 2004). Disposición Transitoria Primera, apartado 3 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Resolución: Se declara sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 14 de mayo de 2001 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite Providencia de Apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% ó del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga Resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Córdoba, 27 de abril de 2005.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/030
LUCENA (Córdoba)

Núm. 5.580

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS, A TRAVÉS DE ANUNCIO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 3, de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio número 14 03 04 00044123, contra el deudor D. JOSÉ MANUEL PEÑA MUÑOZ, con DNI/NIF/CIF 030450608B, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Albendín, 5 de Baena (Córdoba), donde se ha remitido, por dos veces, la notificación de la valoración de bienes inmuebles embargados, que se acompaña al presente Edicto, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/01/99), se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Al propio tiempo, se le requiere, para que comparezca, de por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar.

Lucena, a 8 de junio de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. JOSÉ MANUEL PEÑA MUÑOZ, con DNI 030450608B, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 26/05/2004 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe más abajo, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

Principal: 1.773,27 euros.

Recargo: 354,64 euros.

Intereses: 15,73 euros.

Costas devengadas: 240,40 euros.

Costas e intereses presupuestados: 59,42 euros.

TOTAL: 2.443,46 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo cuarenta y dos punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DESCRIPCIÓN BIEN INMUEBLE VALORADO

URBANA.- Vivienda unifamiliar en la calle Albendín numero veinte de Baena, con una superficie construida de ciento dos metros, treinta decímetros cuadrados, y útil, ochenta y dos metros, cincuenta decímetros cuadrados. Linderos: frente, plaza jardín interior central, y vivienda unifamiliar número cuatro; fondo, Manuel Jurado Moreno; derecha, vivienda unifamiliar numero seis; izquierda, vivienda unifamiliar numero cuatro y patio de luces del conjunto inmobiliario integrado. Tiene el uso, acceso y disfrute de la mitad del patio de luces del conjunto inmobiliario integrado.

Número de finca, 29530; folio, 134; libro, 312; tomo, 432.

IMPORTE DE TASACIÓN: 126.610,27 euros

Lucena, 28 de abril de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/030
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 5.581

**NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE DILIGENCIA DE
AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES,
A TRAVÉS DE ANUNCIO**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 3, de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D. JUAN MANUEL LEÓN LÓPEZ, con DNI/NIF/CIF 34089313R, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle San Francisco, 73, de Lucena, donde se ha intentado, por dos veces, la notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto, siendo devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/01/99), se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Al propio tiempo, se le requiere, para que comparezca, de por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar.

Lucena, 9 de junio de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

**DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES
INMUEBLES**

Expediente: 14 03 03 00006205.

Tipo de identificador: 141001348144.

Nombre: LEÓN LÓPEZ, JUAN MANUEL.

NIF/CIF/DNI: 030450608B.

Domicilio: San Francisco, 73, de Lucena (Córdoba).

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor arriba referenciado, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de la finca que se detalla mas abajo, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba, garantizando la suma total de 1.346,75 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO 231; TOMO 1057; FOLIO 15; NUMERO DE FINCA 14055; LETRA D.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle,

NÚMERO DE P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
14 04 014499177	01 2004	0521
14 04 024019426	03 2004	0521
14 04 024019527	04 2004	0521

IMPORTE DEL PRINCIPAL: 675,33 euros.

RECARGO: 236,37 euros.

COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS: 27,35 euros.

TOTAL DÉBITOS: 939,05 euros.

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre la finca indicada en la suma de 939,05 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 2.285,80

euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA:

URBANA.- Mitad indivisa de la casa marcada con el número siete de la calle Calvario, de la villa de Carcabuey, de dos plantas de alzada, que ocupa una extensión superficial de cuarenta metros cuadrados. Linda por la derecha entrando, con casa de herederos de Vicente Ballesteros; por la izquierda entrando, con la de José González Pulido y por el fondo, con la de Rafael Ruiz Hurtado. Referencia catastral numero 7147617UG84740001KJ.

NÚMERO DE FINCA: 14055; FOLIO 15; LIBRO 231; TOMO 1057.

Lucena, 9 de junio de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14050
CÓRDOBA
Núm. 5.588**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

EXPTE	DESTINATARIO	PROCEDIMIENTO	NUMDOCUMENTO	CPOS	LOCALIDAD
1303010000337	MEJIA Y CARRETERO PO LIURETANOS, S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002270284	13200	MANZANARES
14010200058750	HIDALGO CARMONA MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002455089	14006	CORDOBA
14050000097529	SANCHEZ NAVARRO JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002327272	14014	CORDOBA
14050000134309	MUNOZ ROMERO ROSA MARIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002183792	14650	BUJALANCE
14050000134309	MUNOZ ROMERO ROSA MARIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002183893	14650	BUJALANCE
14050100037639	SANCHEZ MAESTRE MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002456204	14007	CORDOBA
14050190000186	MORILLO JIMENEZ FRANCISCO	Mand. Anot. Prev. Emb. Veh.	NO TIENE	14620	CARPIO - EL
14050190002816	TENA FERNANDEZ ANA MARIA	Embargo De Inmuebles	NO TIENE	14014	CORDOBA
14050190003018	HERNANDEZ RUIZ MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002456507	14014	CORDOBA
14050190003018	HERNANDEZ RUIZ MANUEL	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505002513491	14014	CORDOBA
14050200099405	DURAN CARMONA JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002457012	14006	CORDOBA

14050200108495	EXPOSITO GARCIA RAFAEL	Acumulación Exptes Deuda	NO TIENE	29670	SAN PEDRO ALCANTARA
14050200126077	SANCHEZ MONTILLA CARMEN MARIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002271395	14006	CORDOBA
14050200179429	MILAN MUNOZ RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002457214	14630	PEDRO ABAD
14050200203879	MONTILLA MOYA ANDRES	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002327575	14010	CORDOBA
14050200217320	BEBIDAS LA MEZQUITA, S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002271500	14014	CORDOBA
14050200217320	BEBIDAS LA MEZQUITA, S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002457315	14014	CORDOBA
14050200217522	JIMENEZ CARMONA FRANCISCO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002183994	29100	YUNQUERA
14050200219542	RODRIGUEZ FRIAS RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002457416	14011	CORDOBA
14050300016576	GALIOT ERENA ROSA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002271803	14620	CARPIO (EL)
14050300016576	GALIOT ERENA ROSA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002271904	14620	CARPIO (EL)
14050300016576	GALIOT ERENA ROSA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002457719	14620	CARPIO (EL)
14050300018495	MALLOL MOLINA MARIA ROSA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002367991	14600	MONTORO
14050300018495	MALLOL MOLINA MARIA ROSA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002457820	14600	MONTORO
14050300018495	RODRIGUEZ APARICIO CARLOS	Dilig. Embg. Bienes Inmuebles	140550105000210955	14600	MONTORO
14050300027791	ARIZA OSUNA MARIA C	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002457921	14004	CORDOBA
14050300059420	HEREDIA CORTES DOLORES	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002458123	14640	VILLA DEL RIO
14050300088722	TRANSFORMACION ESPUMAS MANCHEGAS S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002272308	14640	VILLA DEL RIO
14050300093368	GONZALEZ MARTINEZ ENRIQUE	Valoración Inmuebles	140550305002595438	14430	ADAMUZ
14050300109839	GONZALEZ PEDRAZA JOSE MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002458830	14011	CORDOBA
14050300111354	SERRANO ALBA GLORIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002458931	14011	CORDOBA
14050300119539	CASTRO TORRES ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002459133	14620	CARPIO (EL)
14050300138434	RUIZ PUNTAS ANTONIO MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002459840	14014	CORDOBA
14050300138434	RUIZ PUNTAS ANTONIO MANUEL	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505002676169	14014	CORDOBA
14050300144801	CALVO BARRERO MAGDALENA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002327979	14014	CORDOBA
14050300144801	CALVO BARRERO MAGDALENA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002368193	14014	CORDOBA
14050300144801	CALVO BARRERO MAGDALENA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002459941	14014	CORDOBA
14050300145104	PUNTAS SEGURA FRANCISCO MANUE	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002460042	14014	CORDOBA
14050300145912	GUTIERREZ CARMONA VICTOR MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002272813	14011	CORDOBA
14050300145912	GUTIERREZ CARMONA VICTOR MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002328080	14011	CORDOBA
14050300148336	RUIZ RODRIGUEZ ANTONIO DAVID	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002576543	14014	CORDOBA
14050300151669	MORALES RODRIGUEZ JUAN	Diligencia Embargo Bienes	140550105002519858	14010	CORDOBA
14050300151669	TORRALBO REDONDO CATALINA JUANA	Diligencia Embargo Bienes	140550105002519858	14010	CORDOBA
14050300152073	LUQUE ROMERO POLO MANUEL SILVEST	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002460143	14002	CORDOBA
14050300163591	MARIN CURTO DANIEL	Valoración Bienes Inmuebles	140550305002596347	41004	SEVILLA
14050300164706	GARCIA JURADO LUIS ALBERTO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002460345	14014	CORDOBA
14050300172584	FERNANDEZ PEREZ RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002273015	14014	CORDOBA
14050300182688	RUIZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002460749	14014	CORDOBA
14050300187338	CANO MADUENO JUAN MANUEL	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505002513592	14007	CORDOBA
14050300187439	SANCHEZ GONZALEZ JOSE	Diligencia Embargo Inmuebles	140550105002813282	14012	CORDOBA
14050300189762	SALAZAR MOYA JUAN RAMON	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002460951	14014	CORDOBA
14050300189863	FLORIDO DORADO CONCEPCION	Ampliación Embargo Inmuebles	140550405002553204	14012	CORDOBA
14050300189863	TORRES SANCHEZ AREVALO JUAN	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002461052	14007	CORDOBA
14050300206435	ONIEVA SANCHEZ MARIA SORAYDA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002273318	14002	CORDOBA
14050300212091	SANTOFIMIA MUNOZ RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002273419	14007	CORDOBA
14050300219468	MILECO, S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002546231	14011	CORDOBA
14050300229471	VENTICOR, S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002328888	14006	CORDOBA
14050300231996	AGUADO CABALLERO RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002273621	14007	CORDOBA
14050300231996	AGUADO CABALLERO RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002328989	14007	CORDOBA
14050300235535	MOLINA RUIZ ADRIAN	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002576644	14006	CORDOBA
14050300236848	RUIZ MARTINEZ NOHEMA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002273722	14610	ALCOLEA
14050300236848	RUIZ MARTINEZ NOHEMA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002329191	14610	ALCOLEA
14050400000338	ARENAS PRADA GONZALO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002462163	14012	CORDOBA
14050400008321	MIGALLON SANCHEZ ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002462264	14014	CORDOBA
14050400009634	SERVITIUM HOSTE, S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002329292	14012	CORDOBA
14050400014482	MORENO LUCENA ANGEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002329393	14011	CORDOBA
14050400016809	MACIAS AGUAYO MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002274126	14007	CORDOBA
14050400017920	BAENA GAMEZ SONIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002329494	14013	CORDOBA
14050400017920	BAENA GAMEZ SONIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002576745	14013	CORDOBA
14050400022566	CEBRIAN CASTRO MARIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002462567	14011	CORDOBA
14050400026509	DOROTEI MOYANO ANA MARIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002274328	14014	CORDOBA
14050400026509	DOROTEI MOYANO ANA MARIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002329696	14014	CORDOBA
14050400029236	CAMPANA GARCIA ISABEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002576846	14006	CORDOBA
14050400029539	TECSACOR REINA, S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002329700	14010	CORDOBA
14050400036108	CARRASCO MONTENEGRO DAVID	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002184095	14007	CORDOBA
14050400036108	CARRASCO MONTENEGRO DAVID	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002463274	14007	CORDOBA
14050400040350	JURADO CORDOBA MARIA CARMEN	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002463375	14014	CORDOBA
14050400044087	RUIZ SALAMANCA RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002274631	14858	CASTRO DEL RIO
14050400044087	RUIZ SALAMANCA RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002463678	14858	CASTRO DEL RIO
14050400045000	NACHED — ABDELHAK	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE	140532905001952713	14620	CARPIO (EL)
14050400045303	GARCIA LOPEZ ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002463779	14660	CAÑETE TORRES
14050400046515	CARMONA GONZALEZ MARIA ROSARIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002463981	14005	CORDOBA
14050400050555	ROMERO OLMO MARIA CARMEN	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002464082	14660	CAÑETE TORRES
14050400053181	RAOUFI — MUSTAPHA	EMB. SALARIO-PENSION	140535105001953420	14014	CORDOBA
14050400059043	BERMUDEZ GARCIA ROSA MARIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002465092	14600	MONTORO
14050400063184	HITA CARMONA DOLORES	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002274833	14650	BUJALANCE
14050400064400	MAYA REYES JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002465500	14650	BUJALANCE
14050400067531	LOPEZ MOYA DOLORES	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002465702	14610	ALCOLEA
14050400069046	RUIZ HEREDIA ADELINA	EMB. SALARIO-PENSION	140535105001954329	14650	BUJALANCE
14050400075211	TORRALBO JURADO MARIA JOSEFA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002329801	14014	CORDOBA
14050400075918	CRUZ APOLINARIO TERESA DEL ROCI	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002275035	14006	CORDOBA
14050400080564	SANCHEZ LOPEZ ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002275136	14650	BUJALANCE
14050400081675	MORALES RUBIO FRANCISCA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002466308	14640	VILLA DEL RIO
14050400082079	BERNAL AYLLON MARIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002466409	14430	ADAMUZ
14050400085214	AGENJO FERNANDEZ JOAQUINA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002466510	14630	PEDRO ABAD
14050400090769	JOMAGARPA DE CASTRO, S.L.	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	140536605002144689	14840	CASTRO DEL RIO
14050400091274	CORTES HEREDIA MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002466813	14640	VILLA DEL RIO

14050400091981	VALDERRAMA AMAYA ANGEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002275338	14011	CORDOBA
14050400092082	VALDERRAMA AMAYA DAVID	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002275439	14011	CORDOBA
14050400099257	ON TIME DLA, S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002330104	41400	ECIJA
14050400104917	CORPAS PEREZ DOLORES	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002184196	14840	CASTRO DEL RIO
14050400104917	CORPAS PEREZ DOLORES	Embargo Vehiculo	140533305001858945	14840	CASTRO DEL RIO
14050400109058	CRUZDOR S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002330306	14014	CORDOBA
14050400114213	CHAMORRO CID MIGUEL ANGEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002577048	14640	VILLA DEL RIO
14050400129771	GARCIA SEVILLANO LUIS MIGUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002468126	14001	CORDOBA
14050400132195	CANETE SANCHEZ MARIA TERESA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002468227	14011	CORDOBA
14050400132195	CANETE SANCHEZ MARIA TERESA	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505002602714	14011	CORDOBA
14050400139370	CABEZAS PINILLA MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002276045	14640	VILLA DEL RIO
14050400139774	S.COOP.ANDALUZAMULTISERVIC.AUXIHOGAR	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002276146	14007	CORDOBA
14050400145939	FECOJAEN, S.L.	Embargo Creditos	140530305002849254	23008	JAEN
14050400148464	MARQUEZ GARCIA CESAR	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002468631	14014	CORDOBA
14050400149070	DELGADO MUNOZ FRANCISCO JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002468732	14007	CORDOBA
14050400149676	POLO PERALES JOSE ANTONIO	EMB. SALARIO-PENSION	140535105001955036	14011	CORDOBA
14050400149878	BRACERO MOSTAZO JUAN	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002468833	14007	CORDOBA
14050400149878	BRACERO MOSTAZO JUAN	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002468934	14007	CORDOBA
14050400149878	BRACERO MOSTAZO JUAN	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505002513996	14007	CORDOBA
14050400163420	MUNOZ PELAEZ ISABEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002469136	14600	MONTORO
14050400165945	JIMENEZ LUCENA JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002469237	14719	CORDOBA-VILLARRUBIA
14050400175645	GRACIA POLO FRANCISCO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002546938	14630	PEDRO ABAD
14050400176554	VALVERDE PEREZ ANA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002469439	14630	PEDRO ABAD
14050400186052	CARPINTERO RODRIGUEZ FRANCISCA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002469742	14650	BUJALANCE
14050400186052	CARPINTERO RODRIGUEZ FRANCISCA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002547039	14650	BUJALANCE
14050400195752	PORRAS SANCHEZ JUAN MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002276853	14640	VILLA DEL RIO
14050400208886	CENTELLA CRIADO FERNANDO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002470550	14840	CASTRO DEL RIO
14050400209900	MARIN ORDONEZ ROCIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002331013	14014	CORDOBA
14050400213637	NIEVAS MURCIA DANIEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002470752	14650	BUJALANCE
14050400214546	REDONDO VAQUERO DOLORES TERESA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002577250	14014	CORDOBA
14050400219701	ALMAGRO AGUILAR RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002331114	14012	CORDOBA
14050400240010	MACOR VENDING S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002277459	14006	CORDOBA
14050400240010	MACOR VENDING S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002471459	14006	CORDOBA
14050400240010	MACOR VENDING S.L.	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505002514000	14006	CORDOBA
14050400240313	SIBAJAS GOMEZ ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002331215	14012	CORDOBA
14050400244858	COBOS CRIADO MARIA DOLORES	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002471560	14007	CORDOBA
14050400245868	GIL ROMAN DAVID JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002331417	14006	CORDOBA
14050400257184	ESOS 3,S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002471661	14439	ALGALLARIN
14050400286587	ALBA BRIOA FRANCISCO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002278267	14014	CORDOBA
14050400287395	CORBUA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002473681	14014	CORDOBA
14050400287496	ESTUDIO SANTA ROSA 2.003, S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002332427	14006	CORDOBA
14050400288813	FERNANDEZ VALERO MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002473782	14014	CORDOBA
14050400289116	ROCA APARICIO SUSANA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002473883	14007	CORDOBA
14050400289116	ROCA APARICIO SUSANA	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505002514202	14007	CORDOBA
14050400289722	CONTRERAS TORRES ANA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002278368	14600	MONTORO
14050400289722	CONTRERAS TORRES ANA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002332629	14600	MONTORO
14050400289722	CONTRERAS TORRES ANA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002547544	14600	MONTORO
14050400289722	CONTRERAS TORRES ANA	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505002566540	14600	MONTORO
14050400289722	CONTRERAS TORRES ANA	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505002566641	14600	MONTORO
14050400290833	FRANCO GALAN OSCAR	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002473984	14420	VILLAFRANCA
14050400294166	HEREDIA CORTES JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002474388	14640	VILLA DEL RIO
14050400294166	HEREDIA CORTES JOSE	EMB. SALARIO-PENSION	140535105001994038	14640	VILLA DEL RIO
14050400294166	HEREDIA CORTES JOSE	EMB. SALARIO-PENSION	140535105001994341	14640	VILLA DEL RIO
14050400297503	GARRIDO CATALAN DOLORES	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002474691	14011	CORDOBA
14050400301644	LLORENTE CASAS SERGIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002278570	14640	VILLA DEL RIO
14050400310334	CASTANO MEJIA RUTH MARINA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002332831	14014	CORDOBA
14050400312051	SANCHEZ LORENTE JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002547847	14650	BUJALANCE
14050400312960	RUIZ AGREDA ANDRES	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002475402	14650	BUJALANCE
14050400312960	RUIZ AGREDA ANDRES	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002547948	14650	BUJALANCE
14050400316091	FERNANDEZ SANTIAGO DIEGO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002475705	14011	CORDOBA
14050400319024	MILLAN URBANO JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002476109	14840	CASTRO DEL RIO
14050400319428	VELASCO MESONES MARIA ROSA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002278873	14007	CORDOBA
14050400319428	VELASCO MESONES MARIA ROSA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002332932	14007	CORDOBA
14050400319428	VELASCO MESONES MARIA ROSA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002476210	14007	CORDOBA
14050400319428	VELASCO MESONES MARIA ROSA	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505002357685	14007	CORDOBA
14050400319428	VELASCO MESONES MARIA ROSA	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505002514404	14007	CORDOBA
14050490000978	HERRERA RAMIREZ EMILIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002476311	14011	CORDOBA
14050490002190	COBOS CEJUDO JUAN	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002577553	14006	CORDOBA
14050490005224	RODRIGUEZ BUSTOS RAFAEL CARLO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002476513	14014	CORDOBA
14050490005729	MARTIN SALAS PABLO ANDRES	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002278974	14012	CORDOBA
14050490005729	MARTIN SALAS PABLO ANDRES	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002279075	14012	CORDOBA
14050490005729	MARTIN SALAS PABLO ANDRES	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505002292617	14012	CORDOBA
14050490005931	RUIZ GARCIA ANGEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002369005	14006	CORDOBA
14050490005931	RUIZ GARCIA ANGEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002476614	14006	CORDOBA
14050490005931	RUIZ GARCIA ANGEL	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505002514606	14006	CORDOBA
14050490005931	RUIZ GARCIA ANGEL	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505002530467	14006	CORDOBA
14050490007042	RAMOS CUSTODIO JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002577654	14006	CORDOBA
14050500009964	CUESTA ROJANO MARIA DOLORES	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002577755	14010	CORDOBA
14050500009964	CUESTA ROJANO MARIA DOLORES	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505002566944	14010	CORDOBA
14050500009964	CUESTA ROJANO MARIA DOLORES	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505002602815	14010	CORDOBA
14050500010065	MARTINEZ LOPEZ SERGIO RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002333639	14006	CORDOBA
14050500010065	MARTINEZ LOPEZ SERGIO RAFAEL	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	140536605002105687	14006	CORDOBA
14050500013604	DIAZ DE LA ROSA MERCEDES	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002477220	14011	CORDOBA
14050500015624	COCA RUEDA FRANCISCO	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205002192280	14620	CARPIO (EL)
14050500015624	COCA RUEDA FRANCISCO	REQUERIMIENTO BIENES	140521805002338790	14620	CARPIO (EL)
14050500016028	MESA SIERRA ANDRES	Diligencia Embargo Inmuebles	140550105001914721	14005	CORDOBA

14050500018250	CASTRO BOLEAS RAFAELA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002477422	14011	CORDOBA
14050500019260	CORTES MORENO MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002477624	14011	CORDOBA
14050500019260	CORTES MORENO MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002477725	14011	CORDOBA
14050500019260	CORTES MORENO MANUEL	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505002514808	14011	CORDOBA
14050500020977	APROCLAVE S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002477826	14014	CORDOBA
14050500023203	DISTEQHOR, S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002334144	14014	CORDOBA
14050500023405	ZHAO — AICHUN	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002279479	14007	CORDOBA
14050500023405	ZHAO — AICHUN	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002334245	14007	CORDOBA
14050500023405	ZHAO — AICHUN	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505002357786	14007	CORDOBA
14050500023607	LOPEZ CASADO MIGUEL ANGEL	EMBARGO DE VEHICULOS	140533305002017781	14010	CORDOBA
14050500023809	SAEZ CALERO TERESA MARIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002334346	14007	CORDOBA
14050500024516	AGUADO CABALLERO JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002477927	14007	CORDOBA
14050500025526	PINO ARIZA RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002478028	14014	CORDOBA
14050500025526	PINO ARIZA RAFAEL	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505002514909	14014	CORDOBA
14050500025526	PINO ARIZA RAFAEL	EMBARGO DE VEHICULOS	140533305001997775	14014	CORDOBA
14050500026132	PEREZ REQUENA JUAN ISIDRO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002478331	14011	CORDOBA
14050500026132	PEREZ REQUENA JUAN ISIDRO	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505002515010	14011	CORDOBA
14050500026839	NAVAS BAILON ANA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002478432	14006	CORDOBA
14050500027546	BAZUELO GERMAN FERNANDO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002334548	14640	VILLA DEL RIO
14050500027546	BAZUELO GERMAN FERNANDO	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505002515111	14640	VILLA DEL RIO
14050500029465	MARCHAL SUSI MIGUEL ANGEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002479038	14014	CORDOBA
14050500029566	TAGUA TAPIA MARIA ANTONIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002334649	14014	CORDOBA
14050500029566	TAGUA TAPIA MARIA ANTONIA	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE	140532905002377590	14014	CORDOBA
14050500029566	TAGUA TAPIA MARIA ANTONIA	EMB. SALARIO-PENSION	140535105002377691	14014	CORDOBA
14050500029667	YE — YONGFENG	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002479139	14004	CORDOBA
14050500029667	YE — YONGFENG	LEV.PAR. EMB. CUENTA	140535005002641312	14004	CORDOBA
14050500029768	URBANO CORDOBA JOSE CARLOS	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002279580	14830	ESPEJO
14050500030576	COCA RUEDA ISABEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002279681	14620	CARPIO (EL)
14050500032495	MORALES RUIZ JOSE MIGUEL	EMBARGO DE VEHICULOS	140533305002018185	14007	CORDOBA
14050500032600	MCELYEA LOPEZ JUANITA LEE	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002479543	14720	ALMODOVAR DEL RIO
14050500033206	NAVAJAS CASTILLO PEDRO JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002334750	14600	MONTORO
14050500033913	CIUDAD RUIZ JOAQUIN	Diligencia Embargo Vehiculo	140533305002549867	14600	MONTORO
14050500034014	DOMINGUEZ PORRAS ANTONIA	EMBARGO DE VEHICULOS	140533305002557446	14014	CORDOBA
14050500034115	PALMA VALIENTE DIEGO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002280287	14600	MONTORO
14050500034115	PALMA VALIENTE DIEGO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002334851	14600	MONTORO
14050500034115	PALMA VALIENTE DIEGO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002479644	14600	MONTORO
14050500034519	ROMERO PASCUAL MANUEL	EMB. SALARIO-PENSION	140535105002378604	14014	CORDOBA
14050500034721	NAVARRO VELASCO MIGUEL ANGEL	Diligencia Embargo Inmuebles	140550105002557345	14012	CORDOBA
14050500037044	NIETO MILLAN JUAN CARLOS	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002280388	14620	CARPIO (EL)
14050500037044	NIETO MILLAN JUAN CARLOS	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002479745	14620	CARPIO (EL)
14050500037044	NIETO MILLAN JUAN CARLOS	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505002515616	14620	CARPIO (EL)
14050500037044	NIETO MILLAN JUAN CARLOS	LEV.PAR. EMB. CUENTA	140535005002504094	14620	CARPIO (EL)
14050500037246	TORRES FERRERAS ANTONIO JESUS	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002280489	14840	CASTRO DEL RIO
14050500037852	ROMERO CABALLERO ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002280691	14012	CORDOBA
14050500038256	CORELLA MOYA ELISA VICTORIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002369510	14007	CORDOBA
14050500038357	ALCARAZ CARRILLO MARIA CARMEN	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002479947	14012	CORDOBA
14050500040175	MINAMBRES HUESO OSCAR FELIPE	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002369611	14006	CORDOBA
14050500040175	MINAMBRES HUESO OSCAR FELIPE	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002480048	14006	CORDOBA
14050500040276	RODRIGUEZ GALIOT RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002480149	14012	CORDOBA
14050500040478	MUNOZ BERMEJO ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002280893	14006	CORDOBA
14050500040478	MUNOZ BERMEJO ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002480250	14006	CORDOBA
14050500040478	MUNOZ BERMEJO ANTONIO	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505002602916	14006	CORDOBA
14050500040478	MUNOZ BERMEJO ANTONIO	LEV.PAR. EMB. CUENTA	140535005002504195	14006	CORDOBA
14050500040478	MUNOZ BERMEJO ANTONIO	LEV.PAR. EMB. CUENTA	140535005002598165	14006	CORDOBA
14050500040983	MUNOZ GALAN RAUL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002369712	14014	CORDOBA
14050500043916	ESCUADERO CONTRERAS ALEJANDRO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002280994	14005	CORDOBA
14050500043916	ESCUADERO CONTRERAS ALEJANDRO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002335255	14005	CORDOBA
14050500043916	ESCUADERO CONTRERAS ALEJANDRO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002480452	14005	CORDOBA
14050500043916	ESCUADERO CONTRERAS ALEJANDRO	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505002357988	14005	CORDOBA
14050500043916	ESCUADERO CONTRERAS ALEJANDRO	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505002515818	14005	CORDOBA
14050500044118	MADUENO BERZOSA RAFAELA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002480553	14010	CORDOBA
14050500045633	ESPINAR GRANADOS PASCUALA	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505002516020	14620	CARPIO (EL)
14050500049572	MARCILLO SAINZ LUCIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002281705	14650	BUJALANCE
14050500050279	GALAN SOLDEVILLA LUIS	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002281907	14012	CORDOBA
14050500050380	FLORES BERLANGA ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002282008	14011	CORDOBA
14050500050380	FLORES BERLANGA ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002282109	14011	CORDOBA
14050500050380	FLORES BERLANGA ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002370116	14011	CORDOBA
14050500050380	FLORES BERLANGA ANTONIO	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505002292819	14011	CORDOBA
14050500050380	FLORES BERLANGA ANTONIO	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505002389314	14011	CORDOBA
14050500050380	FLORES BERLANGA ANTONIO	LEV.PAR. EMB. CUENTA	140535005002290896	14011	CORDOBA
14050500050380	FLORES BERLANGA ANTONIO	LEV.PAR. EMB. CUENTA	140535005002641413	14011	CORDOBA
14050500050784	MAESTRE GARCIA SERGIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002481563	14014	CORDOBA
14050500050885	GONZALEZ CABALLERO ENRIQUE	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	140536605002580381	14012	CORDOBA
14050500051693	GONZALEZ CANALES COCA ANTONIO R	Diligencia Embargo Inmuebles	140550105002112256	14002	CORDOBA
14050500051693	GONZALEZ CANALES COCA CARLOS	Diligencia Embargo Inmuebles	140550105002112256	14002	CORDOBA
14050500051693	GONZALEZ CANALES COCA LUIS JAVIER	Diligencia Embargo Inmuebles	140550105002112256	14002	CORDOBA
14050500052202	MARQUEZ LOPEZ JOSE CARLOS	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002282311	14011	CORDOBA
14050500054121	GARCIA JAUREGUI JOSEFA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002578159	14006	CORDOBA
14050500054424	OGAYAR MARIN JAVIER	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002282816	14014	CORDOBA
14050500054424	OGAYAR MARIN JAVIER	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002370217	14014	CORDOBA
14050500054424	OGAYAR MARIN JAVIER	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002482169	14014	CORDOBA
14050500054424	OGAYAR MARIN JAVIER	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002578260	14014	CORDOBA
14050500054424	OGAYAR MARIN JAVIER	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505002389516	14014	CORDOBA
14050500054424	OGAYAR MARIN JAVIER	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505002516626	14014	CORDOBA
14050500054424	OGAYAR MARIN JAVIER	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505002603320	14014	CORDOBA
14050500055434	INDUSTRIAS CAUCH O PEREZ RELANO, S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002648988	14014	CORDOBA

14050500056343	REHABILITACIONES TIN VERCO, S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002578664	14010	CORDOBA
14050500059070	GONZALEZ ARAGONES MARIA TERESA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002483886	14014	CORDOBA
14050500059777	ESPLA GARCIA JUAN	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002283725	14012	CORDOBA
14050500059777	ESPLA GARCIA JUAN	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505002390122	14012	CORDOBA
14050500060383	MARIN RODRIGUEZ JOSE	REQUERIMIENTO BIENES	140521805001894614	14014	CORDOBA
14050500061090	DURAN RAFAEL MARIA DEL MAR	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002337073	14010	CORDOBA
14050500061090	DURAN RAFAEL MARIA DEL MAR	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002370823	14010	CORDOBA
14050500061090	DURAN RAFAEL MARIA DEL MAR	LEV.PAR. EMB. CUENTA	140535005002385472	14010	CORDOBA
14050500061393	DE LA RUBIA FERNANDEZ ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002283927	14014	CORDOBA
14050500061494	GARRIDO RAMOS JULIA ADOLFINA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002484189	14012	CORDOBA
14050500061595	CASADO RAMIREZ MARIA PILAR	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002484290	14650	BUJALANCE
14050500061595	CASADO RAMIREZ MARIA PILAR	Diligencia Embargo Inmuebles	140550105002227444	14650	BUJALANCE
14050500061595	HUETO MONTERO EMILIO	Diligencia Embargo Inmuebles	140550105002227444	14650	BUJALANCE
14050500061700	LOPEZ GOMARIZ JOSE ANTONIO	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205001917347	14430	ADAMUZ
14050500061700	LOPEZ GOMARIZ JOSE ANTONIO	REQUERIMIENTO BIENES	140521805001948669	14430	ADAMUZ
14050500061801	TUMAIN, S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002337275	14014	CORDOBA
14050500061902	CUADRADO MESA RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002484391	14010	CORDOBA
14050500062003	COM.B. POLLO CANARIO	REQUERIMIENTO BIENES	140521805001948972	14014	CORDOBA
14050500062104	PULIDO HORNERO MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002484492	14014	CORDOBA
14050500062306	OUF — ABDALLA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002284028	14012	CORDOBA
14050500062508	NIETO RELANO PEDRO MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002284129	14650	BUJALANCE
14050500062508	NIETO RELANO PEDRO MANUEL	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505002293122	14650	BUJALANCE
14050500062912	GALLEGO BARRIONUEVO JESUS	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002484694	14006	CORDOBA
14050500063013	NAVAS ANTON MARIA DOLORES	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002184503	14006	CORDOBA
14050500063013	NAVAS ANTON MARIA DOLORES	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002337578	14006	CORDOBA
14050500063013	NAVAS ANTON MARIA DOLORES	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002484795	14006	CORDOBA
14050500063013	NAVAS ANTON MARIA DOLORES	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505002358291	14006	CORDOBA
14050500063013	NAVAS ANTON MARIA DOLORES	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505002517535	14006	CORDOBA
14050500063316	COSTI RIO ANTONIO	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205001918660	14014	CORDOBA
14050500063316	COSTI RIO ANTONIO	REQUERIMIENTO BIENES	140521805001949982	14014	CORDOBA
14050500064831	LOS RUBIOS, S.A.	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205001939575	14660	CAÑETE TORRES
14050500064932	ARENAS PEREZ ANTONIO	REQUERIMIENTO BIENES	140521805002018993	14006	CORDOBA
14050500064932	ARENAS PEREZ ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002485203	14006	CORDOBA
14050500064932	ARENAS PEREZ ANTONIO	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505002517838	14006	CORDOBA
14050500065235	ANGUITA GASCON JOSE MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002284230	14012	CORDOBA
14050500065235	ANGUITA GASCON JOSE MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002485304	14012	CORDOBA
14050500065639	MUNOZ CORTES ANTONIO	REQUERIMIENTO BIENES	140521805002087095	14650	BUJALANCE
14050500065740	CASTRO LEON RAFAEL	REQUERIMIENTO BIENES	140521805002087196	14650	BUJALANCE
14050500065841	LOPEZ CEBALLOS CARMEN	REQUERIMIENTO BIENES	140521805002087200	14650	BUJALANCE
14050500065942	LOPEZ PUIGVERT MONTSERRAT	REQUERIMIENTO BIENES	140521805002087301	14640	VILLA DEL RIO
14050500066245	CENTELLA CRIADO RAFAEL	REQUERIMIENTO BIENES	140521805002087604	14840	CASTRO DEL RIO
14050500066447	ORTIZ LARA RAFAEL	REQUERIMIENTO BIENES	140521805002087806	14012	CORDOBA
14050500070083	CORDOBESA DE MATERIA S PRIMAS S.L.	REQUERIMIENTO BIENES	140521805002144992	14006	CORDOBA
14050500070184	ROSALES ARJONA ISABEL YOLANDA	REQUERIMIENTO BIENES	140521805002145093	14011	CORDOBA
14050500070386	RAEL CARO FRANCISCO JOSE	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205002108822	14640	VILLA DEL RIO
14050500070386	RAEL CARO FRANCISCO JOSE	REQUERIMIENTO BIENES	140521805002145194	14640	VILLA DEL RIO
14050500070588	COM.MAQUINAR.HERRAMI ENT.S.L.	REQUERIMIENTO BIENES	140521805002145396	14006	CORDOBA
14050500070790	CABEZUELO EXPOSITO FCO JAVIER	REQUERIMIENTO BIENES	140521805002145400	14009	CORDOBA
14050500072612	PROYECTOS ENERGETICO S Y DESARROLLOS ELEC TRICOS S	REQUERIMIENTO BIENES	140521805002204913	2008	SAN SEBASTIAN
14050500073521	MONTAJES ELECTROCORD 3000 S.L.	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205002202384	14007	CORDOBA
14050500073521	MONTAJES ELECTROCORD 3000 S.L.	REQUERIMIENTO BIENES	140521805002372237	14007	CORDOBA
14050500073723	ENCOFOSA 2004, S.L.	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205002202586	14600	MONTORO
14050500073723	ENCOFOSA 2004, S.L.	REQUERIMIENTO BIENES	140521805002372439	14600	MONTORO
14050500073925	ARTE PUERTA DE CORDO BA, S.L.	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205002202788	14011	CORDOBA
14050500073925	ARTE PUERTA DE CORDO BA, S.L.	REQUERIMIENTO BIENES	140521805002372641	14011	CORDOBA
14050500074026	ANSIO TRIVINO FRANCISCO	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205002202889	14014	CORDOBA
14050500074026	ANSIO TRIVINO FRANCISCO	REQUERIMIENTO BIENES	140521805002372742	14014	CORDOBA
14050500074026	ANSIO TRIVINO FRANCISCO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002284533	14014	CORDOBA
14050500074127	GOMEZ MARTIN JAVIER	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205002202990	14014	CORDOBA
14050500074127	GOMEZ MARTIN JAVIER	REQUERIMIENTO BIENES	140521805002372843	14014	CORDOBA
14050500074228	MANRIQUE MESA RAFAEL	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205002203091	14007	CORDOBA
14050500074228	MANRIQUE MESA RAFAEL	REQUERIMIENTO BIENES	140521805002372944	14007	CORDOBA
14050500074329	PALACIO DE LA CANDELARIA, S.L.	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205002203192	14012	CORDOBA
14050500074329	PALACIO DE LA CANDELARIA, S.L.	REQUERIMIENTO BIENES	140521805002373045	14012	CORDOBA
14050500074430	COM.B. CLINICA DENTAL RUIZ Y OTRO	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205002203293	14006	CORDOBA
14050500074430	COM.B. CLINICA DENTAL RUIZ Y OTRO	REQUERIMIENTO BIENES	140521805002373146	14006	CORDOBA
14050500074531	COM.B. PEREA ALCANTARA	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205002203394	14006	CORDOBA
14050500074531	COM.B. PEREA ALCANTARA	REQUERIMIENTO BIENES	140521805002373247	14006	CORDOBA
14050500074632	LUQUE BRAVO EMILIO V .	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205002203495	14006	CORDOBA
14050500074632	LUQUE BRAVO EMILIO V .	REQUERIMIENTO BIENES	140521805002373348	14006	CORDOBA
14050500076753	BUENO RUIZ ANTONIO	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205002203701	14014	CORDOBA
14050500076753	BUENO RUIZ ANTONIO	REQUERIMIENTO BIENES	140521805002373651	14014	CORDOBA
14050500078268	PESCADERIAS PABLO S. L.	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205002378095	14007	CORDOBA
14050500078268	PESCADERIAS PABLO S. L.	REQUERIMIENTO BIENES	140521805002523595	14007	CORDOBA
14050500081504	RAMIREZ JIMENEZ JULIAN ENRIQUE	REQUERIMIENTO BIENES	140521805002582607	14004	CORDOBA
14050500081605	JUSTO PINA YOLANDA	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205002522686	14012	CORDOBA
14050500081706	LOPE SANCHEZ JUAN CRUZ	REQUERIMIENTO BIENES	140521805002582809	14012	CORDOBA
14050500082312	SANCHEZ RUIZ MANUEL	REQUERIMIENTO BIENES	140521805002583314	14014	CORDOBA
14050500083524	ALCALA PRIEGO FRANCISCO J	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205002583718	14660	CAÑETE TORRES
14050500083524	ALCALA PRIEGO FRANCISCO J	REQUERIMIENTO BIENES	140521805002666671	14660	CAÑETE TORRES
14050500083726	LUGARPE, S.L.	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205002583920	14640	VILLA DEL RIO
14050500083726	LUGARPE, S.L.	REQUERIMIENTO BIENES	140521805002666873	14640	VILLA DEL RIO
14050500090190	OLAYA SANTIAGO ANTONIO	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205002665459	14650	BUJALANCE
14050500090190	OLAYA SANTIAGO ANTONIO	REQUERIMIENTO BIENES	140521805002735379	14650	BUJALANCE
14050500090291	CUESTA Y DOBLADEZ, S. L.	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205002665560	14100	CARLOTA (LA)

14050500090291	CUESTA Y DOBLADEZ, S.L.	REQUERIMIENTO BIENES	140521805002735480	14100	CARLOTA (LA)
14050500090392	MARTINEZ INGUNZA FERNANDO CARLOS	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205002665661	14011	CORDOBA
14050500090392	MARTINEZ INGUNZA FERNANDO CARLOS	REQUERIMIENTO BIENES	140521805002735581	14011	CORDOBA
14050500090493	GARCIA ESPI ALFONSO	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205002665762	14008	CORDOBA
14050500090493	GARCIA ESPI ALFONSO	REQUERIMIENTO BIENES	140521805002735682	14008	CORDOBA
14050500090594	DOBLARE VILCHES MARIA PILAR	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205002665863	14002	CORDOBA
14050500090594	DOBLARE VILCHES MARIA PILAR	REQUERIMIENTO BIENES	140521805002735783	14002	CORDOBA
14050500090695	OJEDA GOMEZ FRANCISCO JESUS	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205002665964	14013	CORDOBA
14050500090695	OJEDA GOMEZ FRANCISCO JESUS	REQUERIMIENTO BIENES	140521805002735884	14013	CORDOBA
14059400213238	ZAFRA CORTES ISABEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002270486	18195	GUEJAR-SIERRA
14059400431284	RAMIREZ CANO TOMAS	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	140536605002339194	14007	CORDOBA
14059600107505	JIMENEZ LOPEZ JUAN	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002455493	14006	CORDOBA
14059700138046	LOPEZ LOPEZ PABLO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002326767	14012	CORDOBA
14059700144312	MUINOS SALMORAL MARIA ANTONIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002326868	14009	CORDOBA
14059800007428	COSTANILLA DOBLAS JORGE	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002327070	14006	CORDOBA
14059800007428	COSTANILLA DOBLAS JORGE	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002455796	14006	CORDOBA
14059800016320	LAMA CRESPO FELIX	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002545120	14007	CORDOBA
14059800064820	INICIATIVAS URBANIST ICAS LICER, S.A.	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002270688	14650	BUJALANCE
14059800064820	INICIATIVAS URBANIST ICAS LICER, S.A.	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002327171	14650	BUJALANCE
14059800090280	CUADRA CARRASCO RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002270991	14014	CORDOBA
14059900080005	OSUNA SERRANO MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002271092	14660	CAÑETE TORRES
14059900080005	OSUNA SERRANO MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305002455800	14660	CAÑETE TORRES

Córdoba, a 13 de junio de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Juan A. Huertas Sarmiento.

**Ministerio de Trabajo y Suntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
Núm. 5.828**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el art. 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION DIRECCION CP. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111	10	14009392721 PESCADOS RUIZ LUQUE, S.L.	AV LAS LONJAS S/N-MO 14010 CORDOBA	02	14	2005 014435805 1204 1204	2.381,50
0111	10	14102081177 FRANMARMOL,S.L.	CL SENECA 2 14140 VICTORIA LA	02	14	2005 015455820 0105 0105	46,03
0111	10	14103349453 PAVIMENTOS REYCAR, S.L.	CL PEÑAS CORDOBESAS 14010 CORDOBA	02	14	2005 015476230 0105 0105	958,34
0111	10	14104796167 S.COOP.ANDALUZA ASID	CL ALCALDE DE LA CRU 14004 CORDOBA	02	14	2005 015509067 0105 0105	320,33
0111	10	14106487102 ROMERO RUIZ RODOLFO	CL CAMINO DE LOS SAS 14005 CORDOBA	02	14	2005 015557466 0105 0105	76,03
0111	10	14107196010 TECNO-CORDOBA PARTNERS,	CL JUAN DE MENA 2 14002 CORDOBA	02	14	2005 015584849 0105 0105	1.553,51
0111	10	14107426685 YESOS Y ESCAYOLAS REYES	CL EVARISTO ESPINO 3 14009 CORDOBA	03	14	2004 030029786 0904 0904	2.456,90
0111	10	14107453765 ESCOBAR RUEDA JUAN MANUE	PZ CHIRINOS 5 14001 CORDOBA	02	14	2005 015597882 0105 0105	1.639,56
0121	07	141000244061 RODAS GOMEZ ANTONIO MANU	CL SANTIAGO RAMON Y 14550 MONTILLA	02	14	2005 015612131 0105 0105	802,46
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0613	10	14006598212 C.B. HNOS. CASTILLA REVU	ZZ FINCA MALPICA 14700 PALMA DEL RI	06	14	2005 011504381 1203 1203	586,18
REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA							
0721	07	140048237689 DELGADO DELGADO MIGUEL	AV GRANADA 14 14013 CORDOBA	02	14	2004 027634290 0104 0104	172,57
0721	07	140048237689 DELGADO DELGADO MIGUEL	AV GRANADA 14 14013 CORDOBA	02	14	2004 027634391 0404 0404	172,57
0721	07	140048237689 DELGADO DELGADO MIGUEL	AV GRANADA 14 14013 CORDOBA	02	14	2004 027634492 0504 0504	172,57
0721	07	140048237689 DELGADO DELGADO MIGUEL	AV GRANADA 14 14013 CORDOBA	02	14	2004 027634593 0304 0304	172,57
0721	07	140048237689 DELGADO DELGADO MIGUEL	AV GRANADA 14 14013 CORDOBA	02	14	2004 027634694 0204 0204	172,57
0721	07	170047991991 ARANDA BENITEZ PRUDENCIA	CL GRANADA 71 14400 POZOBLANCO	03	14	2004 028934292 0304 0304	172,57
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS							
2300	01	030962879A91 ROMERO LUQUE MIGUEL ANGE	SIMON BOLIVAR, 4-1 14013 CORDOBA	08	14	2005 018297011 0204 0804	894,82
2300	01	030967745091 ASENSICO TOSCANO ANGEL DA	LIBERT.ANDRES SANTAC 14013 CORDOBA	08	14	2005 018296910 0704 0904	342,34
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111	10	23107826515 MINICAR 50,S.L.	CL CAMINO DE LA CABA 14011 CORDOBA	02	23	2005 014974471 0105 0105	1.163,41
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0613	10	23010757036 GARCIA CANTO MANUELA	CL PERIODISTA GARCIA 14010 CORDOBA	02	23	2005 013858567 1204 1204	55,36
0613	10	23010757036 GARCIA CANTO MANUELA	CL PERIODISTA GARCIA 14010 CORDOBA	02	23	2005 014828567 0105 0105	59,75

Córdoba, 23 de junio de 2005.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.616

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber al interesado relacionado, que se ha dictado resolución al Recurso de Alzada de expediente administrativo de infracción, que no ha podido ser comunicada por ausencia o ignorado paradero.

El expediente estará de manifiesto en la Sección de Sanciones de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Conde de Valvellano, s/nº, 2º planta.

El importe de la sanción puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se le advierte que la Resolución al Recurso de Alzada agota la vía administrativa, no obstante, si desea impugnarla puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, circunscripción competente por ser la de la sede del órgano autor del acta originaria impugnada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nº de acta: I/2004000880.

Identificador sujeto resp.: 30.954.375-D.

Nombre/razón social: Miguel Ángel Fernández Cantueso.

Domicilio: Esperanza, 6.

Localidad: Córdoba.

Materia: Seguridad Social.

Importe: 0,000 euros.

Córdoba, a 15 de junio de 2005.— El Secretario General Acctal., de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Dorado Cañete.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.625

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a la empresa "Hermanos Luna Zafra, Sociedad Limitada" (14/103399165) expediente de Faltas de Medidas 36/10816, escrito por el que se remite Dictamen Propuesta elaborado por Equipo de Valoración de Incapacidades sobre expediente de responsabilidad empresarial por faltas de medidas en el accidente sufrido por el trabajador don Rafael Marzo Romero en catorce de mayo de dos mil cuatro, del siguiente literal:

"En relación con el expediente de Responsabilidad Empresarial por faltas de medidas de Seguridad e Higiene en el trabajo, aperturado a esa empresa por el accidente de trabajo acontecido a don Rafael Marzo Romero cuando prestaba servicios para esa patronal y del que ya le informamos en su momento, adjunto se remite copia del dictamen propuesta elaborado por el Equipo de Valoración de Incapacidad de esta Dirección Provincial sobre la posible responsabilidad derivada de dicho accidente, para que en el plazo de 10 días a partir de la recepción de este escrito formule cuantas alegaciones estime oportunas, así como aportar la documentación que considere conveniente".

Que habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos la citada notificación, correctamente remitida a domicilio de dicha empresa, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4.ª de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado.

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.471
Expediente A.T.: 233/99

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionario: Dielesur, S.L.

Domicilio Social: C/ Carrera Baja, número 9.

Localidad: L Rambla (Córdoba).

Término municipal afectado: Santaella.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Dielesur SL

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Tramo subterráneo Línea La Guijarrosa-Santaella.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15/20 KV.

Longitud en Km: 2 x 0,015.

Conductores: AL 150.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Polígono Industrial El Cañuelo I.

Término Municipal: Santaella.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15/20.000/400-230 V.

Potencia KVA: 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra

suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 18 de mayo de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas. P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005. El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial

CÓRDOBA
Núm. 5.501

INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

Ref. Expediente A.T. 251/05 DSR /c/s

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a **información pública** la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Junta de Compensación PP E-1, Encinarejo Noroeste con domicilio social en C/ Profesor Arnold J Toynbee, número 23, en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Urbanización Junta Compesación PP E-1 Encinarejo Noreste, en el término municipal de Encinarejo de Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a urbanización.

d) Características principales: Línea eléctrica de media tensión subterránea a 15 KV de 950 m de longitud, conductor de AL 3 (1 x 150 mm²) y dos centros de transformación interior de 400 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 16 de mayo de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial

CÓRDOBA
Núm. 5.827

Anuncio de exposición pública de propuesta de desafectación parcial de vía pecuaria

Habiéndose elaborado la Propuesta de Desafectación Parcial de la vía pecuaria denominada "Cordel de Écija", en el tramo que va desde su inicio junto a la Torre de la Calahorra hasta el Puente de Andalucía, localizada en el término municipal de Córdoba, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (B.O.J.A. número

152, de 31 de diciembre de 1999; B.O.E. número 7, de 1 de febrero de 2000) y de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. número 71, de 24 de marzo de 1995) y en el Capítulo III del Título I del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 155/1998, de 21 de julio de 1998 (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto de 1998); se hace público para general conocimiento que dicha Propuesta de Desafectación Parcial estará expuesta al público en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, sita en la calle Santo Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, y en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.

La citada Propuesta de Desafectación Parcial permanecerá expuesta durante el plazo de 20 días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Durante este plazo podrán ser formuladas por los interesados las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 13 de junio de 2005.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA
Gerencia Territorial del Catastro
Núm. 5.773

Por Resolución de 27 de junio de 2005, el Ilmo. Sr. Director General del Catastro ha adoptado el siguiente acuerdo:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE núm.58, de 8 de marzo) y en el artículo 4.b) del Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, (BOE núm. 96, de 20 de abril), esta Dirección General, a propuesta del Gerente Territorial de Córdoba, acuerda aprobar las ponencias de valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Belmez, Fuente Obejuna, La Granjuela, El Guijo, Hornachuelos, Peñarroya-Pueblonuevo, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta y Villanueva del Rey, de la provincia de Córdoba". Dicho acuerdo supone la iniciación de los procedimientos de valoración colectiva general de los citados municipios.

Las indicadas ponencias de valores totales se encuentran expuestas al público en la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, calle: Av. Ollerías de Córdoba, nº 2-bajo, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que finalice el periodo de exposición pública. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación, podrá interponerse recurso de reposición, en el mismo plazo, ante el Director General del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

Córdoba, a 22 de junio de 2005.—El Gerente Territorial, Luis González León.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS
Núm. 4.643
A N U N C I O

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE LA ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO NO URBANIZABLE, EN LA FINCA SAN CAYETANO, PROPIEDAD DE D. MANUEL RUIZ BORJA.

Vista la solicitud presentada por D. Manuel Ruiz Borja, con Registro de Entrada nº 118, de 14 de enero de 2004.

Visto el Informe favorable emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía con Registro de Entrada nº 1.221, de 7 de abril de 2005.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 26 de abril de 2006, cuya votación fue cinco votos a favor (4 del GIH y 1 del PA) y una abstención del PSOE-A, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2005, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a D. Manuel Ruiz Borja autorización definitiva para el Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable para la realización de casa de temporeros y casa del guarda en la explotación agropecuaria ubicada en la Finca San Cayetano.

SEGUNDO.- A fin de obtener la preceptiva licencia municipal de obras, e interesado deberá obtener cuantas otras autorizaciones e informes sean exigibles según la legislación sectorial aplicable."

Hornachuelos, a 5 de mayo de 2005.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.714

A N U N C I O

Que la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2005 aprobó inicialmente el Plan Parcial del Sector SI-3 de las NN.SS., redactado por los arquitectos D. David de Luque Fernández, D. Antonio J. Fernández López y otros, y promovido por la Asociación de Propietarios Polígono San Marcos.

Someter el expediente a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, prensa local y tablón de anuncios y notificación personal a todos los afectados del sector, según los datos suministrados. El citado expediente podrá examinarse en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones crean oportunas.

Aguilar de la Frontera, 13 de mayo de 2005.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

BAENA

Núm. 5.037

A N U N C I O

El Sr. Alcalde, con esta misma fecha, ha dictado el siguiente Decreto:

Visto el proyecto de reparcelación correspondiente al Estudio de Detalle de las parcelas nº 34399/12 y 34399/39, del Plan Especial de la Cañada Este, del POGU de Baena, presentado por la entidad Promhorli, S.L., como propietaria única de los terrenos incluidos en el ámbito del citado estudio de detalle.

Considerando que por el Pleno de esta Corporación de 17 de marzo de 2005, fue aprobado definitivamente el estudio de detalle referido, encontrándose pendiente de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, acordándose igualmente en dicha sesión aprobar la sustitución del aprovechamiento municipal en el citado E.D, ascendente a 464'46 metros construidos, por su equivalente en metálico, estimado en 79.000 euros.

Visto el Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos municipales en el que se señala que el proyecto de reparcelación presentado se adecua en términos generales a lo previsto en relación con los instrumentos de equidistribución en la legislación indicada, especialmente en el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, artículo 7º.

Visto igualmente el informe jurídico emitido con fecha 17 de mayo actual, en el que se señala que corresponde a este Ayuntamiento la aprobación del proyecto de reparcelación, mediante resolución de la Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 21 LRRL en su nº 1, letra j,

Resuelvo:

Primero.— Ratificar el Proyecto de Reparcelación presentado por el propietario único de la totalidad de los terrenos incluidos en

el ámbito de actuación del Estudio de Detalle de las parcelas nº 34399/12 y 34399/39, del Plan Especial de la Cañada Este.

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos del art. 7º del citado Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

Tercero.— Dar traslado al promotor-propietario único.

Cuarto.— Ordenar la diligencia de un ejemplar del Proyecto de Reparcelación y expedir certificación de la presente resolución por duplicado ejemplar, a los efectos oportunos.

Baena, 19 de mayo de 2005.— El Alcalde, firma ilegible.

PEDROCHE

Núm. 5.341

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Pedroche (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Admitir a trámite el proyecto de actuación para la construcción de las instalaciones necesarias para la implantación de un "centro de descontaminación de vehículos" en el Paraje "El Frontón", Polígono: 11, Parcela: 130, promovido por D. José Luis del Pozo Sánchez, condicionado a que se aporte antes de la Resolución definitiva del proyecto de actuación, Aval para la garantía exigible en el art. 52.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el importe del 10% de la inversión total del Proyecto.

Segundo.- Notificar el acuerdo al promotor requiriéndole para que aporte las autorizaciones citadas en el informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo Pedroches de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, que sirve de motivación a la presente Resolución.

Tercero.- Someter a información pública el Proyecto de Actuación presentado, por plazo de 20 días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificación personal a los propietarios.-

Cuarto.- Remitir copia del Proyecto de Actuación a informe de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía a los efectos de lo previsto en el art. 43, 1d) L.O.U.A.

Pedroche, 2 de junio de 2005.— El Alcalde, Santiago Ruiz García.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 5.344

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2005, adoptó el siguiente acuerdo

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la PARCELA "J-1" de la urbanización LAS JARAS del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por JAVIARAS, S.A., requiriendo al promotor para que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva presente Estudio Arqueológico Previo y la subsanación de las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de VEINTE DÍAS, mediante inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y notificación personal al promotor y demás interesados afectados si los hubiere.

Córdoba, 2 de junio de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

Servicio de Planeamiento

Núm. 5.401

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del PU PP AL-1, promovido por "Promociones Urbanas Secas, S.L./ Labiérnago, S.L." con domicilio a efecto de notificaciones en Avenida de los Molinos nº 7 Local de Córdoba (14001), si bien deberán atenderse los aspectos que recojan los informes de los técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y los correspondientes a los diferentes Departamentos y Compañías suministradoras.

Segundo.- Advertir al promotor que previa a la aprobación definitiva deberá aportar lo siguiente:

- Estudio geotécnico.
- Información Urbanística de carácter arqueológico.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Los perfiles longitudinales con los datos requeridos.
- Asimismo, deberán cumplimentar los informes que sean emitidos por los siguientes Servicios y Departamentos municipales y Compañías Suministradoras.
 - Servicio de Carreteras del Ministerio de Fomento, para que emita informe respecto al Proyecto de Accesos al sector.
 - Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, para que emita informe sobre el embovedado de los arroyos de "La Aguja" y del "Capricho".
 - Administrador de Infraestructuras Ferroviarias,
 - Ingeniero Industrial del Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en cuanto a la red eléctrica de media y baja tensión.
 - Servicio Municipal de Alumbrado Público, en cuanto a la red de alumbrado público.
 - Arquitecto Técnico del Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en cuanto a la adecuación de los materiales empleados. (Se adjunta al presente informe).
 - Servicio de Arqueología de la Gerencia Municipal de Urbanismo en cuanto a la Información Urbanística de carácter arqueológico, preceptivo por los art. 8.2.4 y 8.2.5 de la Normativa de Régimen Urbanístico del P.G.O.U./01.
 - Unidad de Parques y Jardines del Área de Infraestructuras del Ayuntamiento de Córdoba.
 - Oficina de Accesibilidad del Servicio de Proyectos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, en cuanto a Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.
 - Departamento de Tráfico del Área de Seguridad del Ayuntamiento de Córdoba.
 - Compañía EMACSA, referente a la red de alcantarillado proyectada.
 - Compañía EMACSA, referente a la red de abastecimiento de agua proyectada.
 - Compañía Sevillana Endesa, referente a la red eléctrica proyectada de media y baja tensión.
 - Compañía Telefónica, referente a la red de telecomunicación que se proyecte.
 - Compañías de Gas Natural.

Tercero.- Someterlo a información pública por plazo de QUINCE DÍAS, con notificaciones personales a los propietarios afectados y publicación en el tablón de anuncios y periódico de ámbito provincial, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 6 de junio de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 5.382

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN TRÁMITE ORDINARIO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE CONCURSO, DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA "SERVICIO DE REPOSTERÍA Y RESTAURANTE DE LA PISCINA".

a) Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

b) Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Gestión de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Explotación del Servicio de Repostería y Restaurante de la Piscina al Aire Libre.
- c) Plazo de ejecución: Diez años.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 67, de 15 de abril de 2005.

c) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

d) Presupuesto base de licitación o cánón de explotación: 8.654,57 euros anuales, IVA incluido.

e) Adjudicación:

- a) Fecha de adjudicación: Acuerdo Pleno de 31 de mayo de 2005.
 - b) Contratista: Don Juan Antonio Botello Cubero.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación (cánón de explotación): OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (8.654,57 euros) anuales, IVA incluido.
- Fernán Núñez, 8 de junio de 2005.— El Alcalde, Juan Pedro Ariza Ruiz.

Núm. 5.386

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN TRÁMITE ORDINARIO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE CONCURSO, DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA "SERVICIO DE BAR DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS".

a) Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

b) Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Gestión de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Explotación del Servicio de Bar del Mercado Municipal de Abastos.
- c) Plazo de ejecución: Diez años, prorrogables hasta un máximo de quince.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 63, de 11 de abril de 2005.

c) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

d) Presupuesto base de licitación o cánón de explotación: 360,00 euros anuales, IVA incluido.

e) Adjudicación:

- a) Fecha de adjudicación: Acuerdo Pleno de 31 de mayo de 2005.
 - b) Contratista: Doña Dolores Clavellinas Villalba.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación (cánón de explotación): CUATROCIENTOS EUROS (400,00 euros) anuales, IVA incluido.
- Fernán Núñez, 8 de junio de 2005.— El Alcalde, Juan Pedro Ariza Ruiz.

LUCENA

Núm. 5.523

Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de mayo pasado, ha aprobado provisionalmente los expedientes de modificación de créditos números 17/05 mediante transferencias, 20/05 y 23/05 por créditos extraordinarios en el Presupuesto de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del R. D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, dichos expedientes quedan expuestos al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el expresado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 28 de junio de 2005.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Núm. 5.631

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación del Presupuesto vigente de la Gerencia Municipal de Urbanismo consistente en un suplemento de crédito para financiar los gastos que se originen con motivo de la redacción de proyectos técnicos para la ejecución de obras en la travesía A-331 del núcleo urbano de Lucena, aprobado por el Pleno en se-

sión celebrada el día 26 de abril de 2005, sin que se hayan presentado reclamación alguna, de conformidad con los artículos 158 en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de las Haciendas Locales a continuación se publica dicho expediente resumidos por partidas:

Aumentos de Gastos

Partida: Estudios y trabajo técnicos 01.432.227.06

Explicación: Redacción de Proyectos en la Travesía A-331.

Importe: 100.000 euros.

Financiación

Remanente de Tesorería

Partida: 870.01

Explicación: Aplicación para la financiación de Suplementos de Crédito.

Importe: 100.000 euros.

Total Financiación: 100.000 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento. Lucena, 30 de mayo de 2005.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Núm. 5.600

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2004, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Villafranca, a 13 de Junio de 2005.— El Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

VILLA DEL RÍO

Núm. 5.623

A N U N C I O

Por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado resolución, de fecha 1 de junio de 2005 por la que se nombra personal eventual de la Corporación, con el siguiente contenido:

“Primero.- Nombrar personal eventual a D^a Luisa Díaz Prieto, titular del D.N.I. 52.409.755-T para ocupar el puesto de trabajo de confianza y carácter directivo, denominado Directora de la emisora municipal “Matías Prats Radio”, dependiente de esta Alcaldía, con los cometidos específicos de:

- Realizar trabajos de gestión y dirección de la emisora municipal.
- Buscar la publicidad necesaria.
- Elaborar, semestralmente, la propuesta de programación que será presentada a la Comisión de Hacienda y Personal para su estudio y posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local.
- Ejercer la jefatura inmediata del personal adscrito a la emisora municipal.
- Trabajos de locutora.
- Presidir, semanalmente, la reunión de coordinación de la emisora de radio.

Percibirá la retribución de diecinueve mil ochocientos ochenta euros brutos anuales, en catorce mensualidades iguales de 1.420 euros, y su jornada de trabajo será la ordinaria completa.

La nombrada podrá ser separada libremente en cualquier momento y cesará automáticamente cuando se produzca el cese de la autoridad que la nombra.

Segundo.- Nombrar personal eventual a D. Rubén Montero Leal, titular del D.N.I. 78.685.053-Y para ocupar el puesto de trabajo de confianza, denominado locutor de la emisora municipal “Matías Prats Radio”, dependiente de esta Alcaldía, con los cometidos específicos de:

- Realizar trabajos de mantenimiento de los equipos técnicos de la emisora municipal.
- Trabajos de locutor bajo la jefatura de la directora.
- Colaborar con la directora en la búsqueda de publicidad.

Percibirá la retribución de quince mil cuatrocientos euros brutos anuales, en catorce mensualidades iguales de 1.100 euros, y su jornada de trabajo será la ordinaria completa.

El nombrado podrá ser separado libremente en cualquier momento y cesará automáticamente cuando se produzca el cese de la autoridad que lo nombra.”

Lo que se remite para su publicación, de conformidad con lo preceptuado por el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Villa del Río, a 1 de junio de 2004.— El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

EL CARPIO

Núm. 5.637

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, aprobado por el Pleno de Ayuntamiento de fecha 26 de mayo de 2005 el Acuerdo Marco de las Condiciones Laborales y Sociales de los Empleados del Ayuntamiento de El Carpio, mediante la inserción del presente anuncio se le da publicidad a efectos de su general conocimiento.

En El Carpio a 16 de junio de 2005.— El Alcalde-Presidente, Alfonso Benavides Jurado.

ACUERDO MARCO SOBRE LAS CONDICIONES LABORALES Y SOCIALES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO-CÓRDOBA. CAPÍTULO.-I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo.-1.BASE JURÍDICA.

El presente Acuerdo Marco, negociado al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de Agosto, de Libertad Sindical, y artículos 32, 35 y S.S. de la Ley 9/87, de 12 de Mayo, de Órganos de Representación, determinación de las condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (con las modificaciones introducidas por la Ley 7/1.990 de 19 de Julio), regula las condiciones del personal funcionario que presta sus Servicios en el Ayuntamiento de El Carpio-Córdoba.

En todo aquello que no este recogido en el presente Acuerdo se aplicarán las disposiciones legales que dicte el Estado o la Comunidad Autónoma en razón de sus competencias, y los reglamentos de funcionamiento de los diferentes colectivos cuando hayan sido válidamente elaborados entre la Corporación y la representación sindical de los trabajadores.

Artículo.-2º ÁMBITO FUNCIONAL.

El presente Acuerdo regula las condiciones laborales y sociales en todos los centros de trabajo, obras y dependencias dentro del ámbito del Ayuntamiento. Siendo su aplicación para todos los empleados-as de la Corporación, considerándose como tales los existentes en el momento de la aprobación de este Acuerdo.

Artículo.-3º ÁMBITO PERSONAL.

El presente Acuerdo afecta a todo el personal al servicio del Ayuntamiento integrado por:

- a) Funcionarios de Carrera.
- b) Funcionarios Laborales, cualquiera que sea la modalidad de contratación.
- c) Personal Eventual que desempeñe puestos de confianza o asesoramiento especial.
- d) Interinos, en cuantas medidas les sean de aplicación.

Artículo.-4º ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la aprobación por el Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su publicación por el BOP (Boletín Oficial de la Provincia.) Teniendo efectos desde el día 1 de Enero del 2.004 al 31 de Diciembre del 2.007.

Este Acuerdo se considerará tácitamente prorrogado en toda su extensión, por periodos anuales sucesivos, salvo que hubiese renuncia expresa de cualquiera de las partes con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

Una vez denunciado, y hasta tanto no se logre un acuerdo que lo sustituya continuará en vigor el presente Acuerdo Marco.

Artículo.-5º COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Los firmantes del presente Acuerdo constituirán una Comisión Paritaria de Personal con las funciones de Interpretación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

De entre los miembros de la misma se designará un Presidente de entre los designados por la Corporación y un Secretario de entre los designados por la representación sindical, siendo responsabilidad de éste levantar acta de las reuniones. Para tratar asuntos especializados esta Comisión podrá utilizar los servicios

permanentes u ocasionales de asesores de ambas partes en cuantas materias sean de su competencia.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

1º. - Garantizar respuestas a los empleados que se sientan afectados por incumplimiento de cualquiera de las partes de este Acuerdo.

2º. - Seguimiento objetivo del Acuerdo Marco.

3º. - Interpretar los aspectos dudosos del Acuerdo que se pudieran suscitar en cualquier momento.

4º. - Dictaminar sobre aquellos casos que se presenten sin que ello hubiera ir en detrimento de la legalidad vigente ni del mismo reglamento, evitando así cualquier modificación de este Acuerdo.

5º. - Dar publicación con los medios a su alcance de todos los acuerdos alcanzados.

Esta Comisión estará formada por igual número en representación de la Corporación y representación sindical (uno por cada candidatura que haya tenido representación en la Junta de Personal), y podrá ser convocada por cualquiera de las partes con la finalidad de someter a su consideración, cualquier duda o conflicto que surja sobre su fiel cumplimiento, y deberá reunirse a petición de cualquiera de cada una de las partes que la componen.

Las reuniones de esta Comisión se convocarán de forma ordinaria con tres días hábiles de antelación y de forma extraordinaria con la antelación suficiente, en ambos casos por escrito con identificación del orden del día y adjuntando los expedientes necesarios. Las reuniones quedarán reflejadas en las actas correspondientes, que firmarán por duplicado ambas partes. Las actas serán publicadas y los acuerdos adoptados en el seno de esta Comisión serán vinculantes para ambas partes y será comunicada a todos los posibles afectados o interesados.

En especial la Comisión mediará con carácter previo a la interposición de recursos derivados de la interpretación o aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

La Comisión se considerará formalmente constituida a los 15 días de la entrada en vigor del Acuerdo Marco.

Artículo.-5º A. MESA DE NEGOCIACIÓN.

Durante la vigencia de este Acuerdo Marco, todos los temas que sean susceptibles de acuerdo entre empresa y trabajadores, serán tratados en la mesa de negociación que estará formada por los mismos integrantes de la Comisión Paritaria y funcionará de la misma forma.

Artículo.-6º INDIVISIBILIDAD DEL ACUERDO.

Las condiciones pactadas en el presente Acuerdo son mínimas y constituyen un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente, por lo que la corporación establecerá cuantas mejoras se estipulen para que su personal obtenga un mayor rendimiento y sienta una mayor vinculación con la misma.

No obstante en el supuesto de que la Jurisdicción competente en el ejercicio de sus funciones dejara sin efecto o modificara alguna de las estipulaciones del presente Acuerdo, tan solo quedará sin eficacia práctica él o los artículos sobre los que hayan recaído la resolución judicial correspondiente, manteniéndose en vigor la eficacia del resto del contenido normativo del reglamento. Procediéndose a la renegociación por las partes del contenido que la jurisdicción competente hubiere, en su caso, considerado no ajustado a derecho, facultándose para ello a la Comisión Paritaria.

Artículo.-7 GARANTÍAS PERSONALES.

Se respetarán las situaciones personales o colectivas que excedan de las condiciones pactadas en el presente Acuerdo, mientras no sean expresamente compensadas por Acuerdos posteriores.

CAPÍTULO.-II ORGANIGRAMA FUNCIONAL.

Artículo.-8º ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

La organización es facultad y responsabilidad de la Corporación, estableciendo los sistemas de racionalización, la mejora de métodos y procesos y la simplificación de tareas que permitan el mayor y mejor nivel de prestación de los servicios.

Los cambios organizativos, individuales o colectivos, que afecten al personal en la aplicación o modificación de alguna de las condiciones de trabajo previstas en el presente Acuerdo, se someterán al dictamen de los Delegados de Personal, así como cualquier norma que haya de ser adoptada.

Al objeto de contar con un conocimiento adecuado de la estructura organizativa municipal, se facilitará a los represen-

tantes sindicales un organigrama de los servicios y departamentos municipales.

Artículo.-9º CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

La clasificación profesional tiene por objeto la determinación de las diferentes escalas, grupos y empleos en que pueden ser agrupados los funcionarios y funcionarias de acuerdo con la titulación o formación exigida, el puesto de trabajo y las funciones que efectivamente desempeñen.

La escala, grupo y empleo define la prestación de servicios, las funciones a desempeñar y determina la carrera y promoción profesional.

El funcionario de carrera tiene derecho al cargo que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo.141, del RDL 781/86, comporta ocupar un puesto de trabajo adecuado a su escala y nivel y a percibir las retribuciones asignadas al mismo.

Artículo.-10º RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación y clasificación de los puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y en el que se precisan sus características esenciales.

La RPT, incluirá la enumeración de la totalidad de los puestos de trabajo existentes, ordenados con expresión de:

- a.- Denominación y características esenciales (actividad profesional, funciones etc.)
- b.- Grupo o grupos de clasificación y retribuciones básicas y complementarias asignadas, en concordancia con la tabla retributiva de cada año.
- c.- Naturaleza (funcionario de carrera, laboral o contratado)
- d.- Requisitos exigidos para su desempeño, méritos, formación específica y sistema de provisión.
- e.- Código numérico de identificación.
- f.- Situación individualizada (vacante, cubierto definitivo o provisional y nombre del funcionario-a que lo ocupa)

La elaboración de la RPT será objeto de informe previo de la representación sindical del personal.

Las posibles propuestas de modificaciones se formalizarán documentalmente por escrito y se adjuntarán a la Mesa de Negociación.

La creación modificación o supresión de puestos de trabajo se realizará a través de la RPT.

Artículo.11º. - REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE PERSONAL

En el Ayuntamiento existirá un Registro de Personal en el que se inscribirá a todo el personal y en el que se anotarán todos los actos que afecten a la vida administrativa del funcionario.

En este registro no podrá figurar ningún dato relativo a la raza, religión u opinión o afiliación política o sindical del empleado. El funcionario tendrá libre acceso a su expediente.

CAPÍTULO III DE LAS RETRIBUCIONES.

Artículo.12º. - RETRIBUCIONES ECONÓMICAS.

Las retribuciones básicas y complementarias del personal al servicio del Ayuntamiento de El Carpio-Córdoba, tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter básico para toda la función pública.

El Personal al servicio de la Corporación será retribuido por los siguientes conceptos:

Retribuciones Básicas:

- Sueldo.
- Trienios.
- Pagas Extraordinarias.

Retribuciones Complementarias:

- Complemento de Destino.
- Complemento Específico.
- Complemento de Productividad.
- Gratificaciones por Servicios Extraordinarios.

a.- **Sueldo y Trienios:** el que corresponda al grupo de titulación al que pertenezca. Sus cuantías serán las que cada año vengán reflejadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

b.- **Complemento de Destino** el que corresponda al nivel del puesto que se desempeñe, con la cuantía que para cada año establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado. No obstante, se podrán percibir complementos de destino superiores en función del grado consolidado, por haber desempeñado con anterioridad trabajos de superior nivel o categoría.

c.- **Complemento Específico** es el instrumento legalmente establecido para retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, penosidad, peligrosidad, de acuerdo con la normativa vigente. Este complemento se regulará o modificará a través de la Valoración de Puestos de Trabajo V.P.T.

d.- **Complemento de Productividad** retribuye el especial rendimiento, el interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo.

e.- **Pagas Extraordinarias** tendrán la cuantía que para cada año fije la Ley de Presupuestos Generales y se abonarán en las nominas de Junio y Diciembre

Artículo.-13 INCREMENTO Y REVISIÓN.

La cuantía de las retribuciones, durante la vigencia del presente Reglamento, será la que determine, con carácter general, para toda la función pública, la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo.14 INDEMNIZACIONES Y SUPLIDOS.

El personal al servicio del Ayuntamiento, tendrá derecho a percibir indemnizaciones para resarcirles de los gastos que se vean precisados a realizar por razón del servicio, asistencia a cursos de formación y otros eventos que hayan sido aprobados por la Corporación, de conformidad con los conceptos siguientes:

1º.- **Dietas:** Cantidad diaria destinada a compensar los gastos originados por la estancia y manutención fuera de la residencia habitual.

Dieta entera: se entenderá esta cuando el funcionario pernocte fuera de su residencia habitual, incluyendo el día de salida y el de regreso.

Dieta reducida: se entenderá esta cuando el funcionario pernocte en su domicilio habitual.

2º.- **Gastos por desplazamiento:** Cantidad destinada a compensar los gastos ocasionados por la utilización de cualquier medio de transporte.

Las indemnizaciones estipuladas por estos conceptos, se abonarán en el momento de producirse el gasto. Dichas cantidades podrán ser adelantadas en su totalidad, como pago a justificar posteriormente, con certificado o documento acreditativo de la asistencia al curso o evento que motivó la indemnización.

Las cantidades a asignar a cada uno de estos apartados serán las siguientes según Ley 60/2003 del 30 de Abril de Acompañamiento al Presupuesto General 2004.:

Grupos	Manutención	Alojamiento	D. Completa.
A y B	52,29 euros	94,96 euros	147,25 euros
C	36,66 euros	58,90 euros	95,56 euros
D y otros	27,65 euros	44,47 euros	72,12 euros

Los gastos por desplazamiento en vehículo propio serán a razón de 0,17 euros Km.

En los años siguientes, se estará a lo dispuesto en lo que determine la Ley correspondiente.

Artículo.-15 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Tienen la consideración de servicios extraordinarios cada hora de trabajo realizada fuera de la jornada laboral. La Corporación propondrá los medios necesarios para evitar su realización.

En todo caso, tendrán carácter excepcional y responderán siempre a necesidades originadas, no previsibles ni programables, ausencias imprevistas u otras circunstancias de similar naturaleza.

La realización de servicios extraordinarios requerirá, en todo caso, la voluntariedad del trabajador.

Los servicios extraordinarios se compensarán según lo establecido en la legislación vigente.

La Corporación facilitará por escrito a los representantes de los trabajadores siempre que lo soliciten, memoria explicativa sobre la realización de los servicios extraordinarios en la que se detallara: personal que lo está realizando, puesto que se está cubriendo, fecha en la que se ha realizado, cantidad de horas realizadas y las causas que lo han motivado.

Artículo.-16. EL RECIBO DEL SALARIO O NÓMINA.-

La liquidación o pago del salario se efectuara puntual y documentalmente antes del día cinco del mes siguiente al trabajado. El personal y, con su autorización, sus representantes legales, tendrán derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado de hasta el 50% de la liquidez de su nómina mensual.

La documentación del salario se realizará mediante la entrega al trabajador de un recibo o nómina individual y justificativo del pago del mismo. Este recibo o nómina deberá reflejar claramente los siguiente conceptos:

- Nombre, D.N.I, Cuerpo y empleo, Grado consolidado, Fecha de alta, Número de Trienios, Numero de la SS, Grupo de cotización y Número de registro.

- Nombre de la Corporación, Nombre del centro de trabajo y domicilio, Número de la SS de la empresa, Fecha, periodo de abono y total de días retribuidos.

- Todos y cada uno de los conceptos por los que se percibe la retribución y la cuantía.

- Todos y cada uno de los conceptos por los que (y sobre los que) se efectuó una retención o deducción de haberes, porcentaje y cuantía.

- Total del salario bruto, total de retenciones y total del salario neto.

- Lugar de pago o, en su caso, datos de la domiciliación bancaria.

CAPÍTULO-IV. DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.

Artículo.-17 OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO Y PLANES DE EMPLEO

1.-Anualmente el Ilustre Ayuntamiento de El Carpio, aprobará la plantilla del personal.

2.-Las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existente serán objeto de oferta pública de empleo.

3.-El ingreso de todo el personal se ajustara a los sistemas, requisitos y programas mínimos establecidos en el RD. 896/91 de 7 de Junio, por el que se aprueban las reglas básicas y selección de los funcionarios de Administración Local. Así como por el RD. 364/95, de 10 de Marzo, siendo supletoriamente aplicable al personal laboral lo establecido en la legislación para funcionarios locales.

Planes de Empleo.

1.-La Corporación del Ayuntamiento de El Carpio, podrá elaborar Planes de Empleo, referidos tanto a personal funcionario como laboral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, en la redacción dada a la misma por la Ley 22/93 de 29 de Diciembre. Dichos Planes contendrán de forma conjunta las actuaciones a desarrollar para la optimización de los recursos humanos en el ámbito a que afecten, dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con la política personal.

Artículo.-18 INCOMPATIBILIDADES.

El acceso y la permanencia de empleados en el Ayuntamiento de El Carpio, lo será previa acreditación de no hallarse incurso en las incompatibilidades previstas en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre y cuantas disposiciones la complementen y/o desarrollen.

Artículo.-19 SELECCIÓN DE PERSONAL.

Los procedimientos de selección para la provisión de puestos, promoción profesional, cursos de formación o acceso, se realizarán mediante convocatoria pública y bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad. En las pruebas a realizar se garantizará el anonimato de los aspirantes.

Se garantizará la presencia de un miembro de los delegados de Personal, con voz y con voto, en todos los tribunales y comisiones de valoración encargados de resolver las convocatorias de selección tanto para el acceso de personal fijo como temporal, así como para la provisión de puestos de trabajo, promoción interna y participación en cursos de formación organizados por el Ayuntamiento.

Artículo.-20 PERÍODO DE PRUEBA.

La contratación de carácter fijo de cualquier puesto de trabajo que se estuviese desempeñando bajo cualquier modalidad de contrato laboral distinto de la de fijo en plantilla, supondrá la superación automática del correspondiente periodo de prueba.

Artículo.-21 CARRERA PROFESIONAL.

A los efectos de carrera administrativa, así como de retribuciones, los puestos de trabajo se clasifican en los distintos niveles de complemento de destino.

Todo el personal posee un grado personal que se corresponde con el de nivel de su categoría profesional.

No obstante, el personal que obtenga por procedimientos reglamentarios, un puesto con un nivel superior, consolidará por cada dos años de servicios interrumpidos, o tres con interrup-

ción, el grado superior en dos niveles al que poseyese; sin que en ningún caso pueda superar el correspondiente al puesto desempeñado, y de conformidad con la Legislación vigente.

Artículo.-22 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO.

Los puestos de trabajo dotados presupuestariamente que no hayan sido cubiertos por el personal de la Corporación constituirán la Oferta Pública de Empleo.

1.-El ingreso del personal se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en el RD 896/91, de 7 de Junio y subsidiariamente por lo dispuesto en el RD 364/95, de 10 de Marzo.

2.-El sistema de selección será el de concurso, oposición o concurso-oposición libre.

3.-Para el personal de nuevo ingreso se realizarán cursos de formación para garantizarles una adecuada preparación a las funciones asignadas a su puesto de trabajo. Durante este período percibirán las retribuciones que marque la Ley.

Artículo.23 EXCEDENCIAS.

1.-En todo lo relativo a excedencias y situaciones administrativas de los funcionarios se estará a lo dispuesto en el RD.365/95 de 10 de Marzo (Artículo. 13 al 19)

Artículo.-24.-CONOCIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El Ayuntamiento de El Carpio, queda obligado en el momento de cualquier contratación de personal definitiva o temporal, en régimen administrativo o laboral, a remitir copia de la misma a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo.-25 ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

En los caso de enfermedad o accidente laboral o " intenerere " así como en los supuestos de enfermedad común o accidente no laboral el empleado cobrará lo estipulado legalmente.

El Ayuntamiento contratara una póliza de seguros para el personal fijo de plantilla y el contratado o interino por mas de un año, de accidente, muerte e invalidez por periodos anuales durante la vigencia de este convenio.

Artículo.-26 TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS.

En cumplimiento y desarrollo del RD.1.451/83, de 11 de Mayo, por el que se cumplió a lo previsto en la Ley 13/82, de 7 de Abril, el Ayuntamiento, en su Oferta de Empleo Público, efectuará la reserva necesaria hasta cubrir el 2% de su plantilla con trabajadores minusválidos.

En tal sentido y al objeto de concretar previamente el número de empleados que se encuentran en esta circunstancia, así como aquellos otros que por aplicación del artículo 52 pudieran enmarcarse dentro de tal contexto, se establece un período hasta el 31 de Diciembre de cada año por el que aquellos empleados que se consideren afectados podrán reclamar del Ayuntamiento la toma en consideración de su específica situación.

Artículo.-27 GESTACIÓN.

Las trabajadoras tendrán derecho a un periodo de dieciséis semanas interrumpidas de licencia retribuidas en el supuesto de parto, ampliables a veinte semanas en caso de parto múltiple, distribuidas a opción de la interesada.

A la mujer embarazada se le garantizará la protección que establece el artículo 26 de la Ley de Prevención y Riesgos Laborales.

Tras la licencia o suspensión del contrato por gestación, la mujer tendrá derecho a disfrutar del periodo anual de vacaciones, si no lo ha disfrutado con anterioridad y de los días de licencia por asuntos particulares recogidos en el Artículo.33, Apartado-I, del presente reglamento.

En lo no establecido en el presente reglamento, se estará a lo establecido en la Ley 3/89, de 2 de Marzo y legislación posterior.

Artículo.-28 LACTANCIA.

Los trabajadores / as por lactancia de cada hijo menos de 12 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Por su voluntad podrán sustituir este derecho por una reducción de su jornada normal en una hora con la misma finalidad.

Asimismo, previa solicitud tendrán derecho a la reducción de una hora más, con la detracción de la retribución correspondiente a esta última, cuya hora disfrutará unida a una de las fracciones de media hora que pueda disfrutar con interrupción de jornada.

En el caso de que algún empleado/a no pudiera hacer uso de lo expuesto en los párrafos anteriores y con el fin de garantizar este derecho, por los representantes de los trabajadores se arbitrarán

las medidas necesarias para el cumplimiento de lo expuesto en el presente artículo.

Artículo.-29 JUBILACIONES FORZOSAS Y VOLUNTARIAS.

1.-La jubilación será obligatoria al cumplir el empleado los 65 años de edad.2.-El personal podrá optar por jubilarse voluntariamente a los 64 años de edad en la forma y condiciones establecidas en el RD. 1194/85 de 18 de Julio, de contratos de relevo.

3.-Los trabajadores / as con 60 años de edad o más y, al menos 15 años de servicio podrán solicitar voluntariamente adelantar su fecha de jubilación y percibir un premio en función de la escala abajo reseñada.

4.-Por las partes firmantes y de común acuerdo se establecen las siguientes cantidades a percibir por los trabajadores que opten por esta modalidad para su jubilación. Para ello deberán tener un mínimo de 15 años cotizados a la S.S.

a).- Faltando 5 años o más para la jubilación 18.000 euros.

b).- Faltando 4 años para la jubilación 14.000 euros .

c).- Faltando 3 años para la jubilación 10.000 euros.

d).- Faltando 2 años para la jubilación 6.000 euros.

e).- Faltando 1 año para la jubilación 2.000 euros.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN DE TRABAJO.

Artículo.-30 JORNADA LABORAL.

La jornada de trabajo del personal del Ayuntamiento de El Carpio, será la que viene realizando en la actualidad 35 horas semanales.

Entre el fin de una jornada de trabajo y el inicio de la siguiente deberán de mediar al menos 16 horas.

Por cada período semanal se tendrá derecho a dos días de descanso que con carácter general se establecen en Sábado y Domingo.

El personal que trabaje a turnos disfrutará su descanso semanal, si lo permite el servicio, al menos en fines de semana alternos.

Se establece un tiempo de descanso, computable como jornada de trabajo, de 30 minutos diarios. El personal que trabaje a turnos adecuara proporcionalmente el tiempo de descanso a dichos turnos no pudiendo acumularse.

La jornada que se realice total o parcialmente entre las 22 y las 06,00 horas tendrá la consideración de nocturna. Esta jornada de trabajo, no podrá ser superior de 8 horas diarias y deberá respetarse su descanso semanal.

De igual manera la jornada de trabajo que se realice total o parcialmente en Sábado, Domingo o festivo, tendrán la consideración de Festiva.

Artículo.-31 HORARIOS.

1.-Con carácter general la jornada laboral se realizará de lunes a viernes en régimen de horario intensivo: de 08,00 a 15,00 horas.

2.-El horario del personal que trabaje a turnos o que deba de realizar guardias, deberá conocer el mismo con al menos treinta días de antelación.

Artículo.-32 VACACIONES.

Las vacaciones anuales retribuidas quedan establecidas, con carácter general en un mes natural ó en 22 días hábiles por año completo de servicio.

A estos efectos, no serán considerados días hábiles los sábados. El disfrute de estas vacaciones será preferentemente en época estival (de junio a septiembre), de acuerdo con las necesidades de los distintos servicios y siempre dentro del año natural en que se hubiese devengado o hasta el 15 de enero siguiente.

Las vacaciones podrán fraccionarse hasta en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos.

Las vacaciones no disfrutadas no podrán compensarse en forma alguna.

Para determinar dentro de cada servicio los turnos de vacaciones se procederá del modo siguiente:

a) Dentro del primer trimestre de cada año se confeccionará en cada centro de trabajo la propuesta de vacaciones, previa consulta con los representantes de los trabajadores. Se tendrá en cuenta la preferencia de los trabajadores, así como la necesidades y coberturas de los servicios.

b) Una vez aprobadas las vacaciones, no podrá variarse el tiempo de disfrute por parte de la Corporación, salvo por causas de máxima urgencia e imprevistas, debidamente justificadas y demostradas, debiéndose comunicar y documentar este hecho por escrito, al interesado y a la Comisión Paritaria de Interpretación. En caso de conflicto de intereses entre los trabajadores se atenderá a turno rotativos anuales.

Artículo.-33 PERMISOS Y LICENCIAS RETRIBUIDAS.

El Ayuntamiento de El Carpio concederá a sus empleados / as permisos y licencias retribuidas por los conceptos y días que a continuación se citan:

a) Por fallecimiento de ascendientes o descendientes por consanguinidad o afinidad o hermanos tres días. Si el fallecimiento se produce fuera de la provincia, cinco días. Por fallecimiento de parientes, consanguíneos colaterales del tercer o cuarto grado (máximo un día), tanto dentro como fuera de la provincia, el tiempo necesario para asistir al funeral.

De producirse el fallecimiento del cónyuge o hijos y vencidos los períodos anteriores citados, el personal podrá hacer uso total o parcialmente de su permiso anual reglamentario, siempre que no lo haya disfrutado.

Cuadro Explicativo de los Parentescos.

Consanguinidad	Grado	Afinidad
Padres e Hijos.	1º	Cónyuge y Suegros.
Hermanos, Abuelos y Nietos	2º	Cuñados.
Tíos, Sobrinos.	3º	
Primos hermanos.	4º	

b) Por nacimiento de hijo, tres días a partir de la fecha de alumbramiento.

c) Por enfermedad o accidente graves, hospitalización o intervención quirúrgica del cónyuge, padres, hijos o hermanos consanguíneos, (que convivan con el productor), de dos a siete días, según los casos, debidamente justificados.

d) Por traslado de domicilio habitual, un día. Por cambio de residencia a distinta localidad, cuatro días.

e) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de formación profesional, en los supuestos y en las formas reguladas en la legislación.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

g) Para concurrir a exámenes eliminatorios y demás pruebas de aptitud y evaluación durante los días de celebración.

h) El tiempo imprescindible para recoger la nómina y hacer efectivo el importe de la misma en el Banco o Caja de ahorros donde estuviera depositada, siempre que el horario sea coincidente.

i) A lo largo del año, el personal de esta Corporación tendrá derecho a disfrutar hasta seis días de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluidos en lo indicado en los apartados anteriores. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales, por lo que deberá mediar entre ambos algún día laborable efectivo.

j) El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia. En caso de que el número de solicitantes para un día determinado impidiera la prestación de los servicios, se pactará por el responsable del personal en el área correspondiente y los representantes de los trabajadores, determinando que funcionario podrá disfrutar del día solicitado.

En caso de no acceder a lo solicitado por el trabajador, deberá comunicarse por escrito con la antelación suficiente, a este como a los responsables sindicales, de los motivos y fundamentos de dicha decisión.

Para el personal contratado en régimen laboral temporal el número de días de permiso por asuntos particulares ha de ser proporcional al de servicios efectivos prestados durante el año.

k) Por matrimonio civil o religioso del empleado/a o unión de hecho, dieciocho días. Pudiéndose a acumular al permiso anual de vacaciones.

l) Por matrimonio civil o religioso de hijos, padres, hermanos consanguíneos un día.

m) Por primera comunión o bautizos de hijos, un día.

Todos lo apartados anteriores deberán ser debidamente justificados a excepción del apartado-i, y, se entenderá que se tiene derecho cuando los hechos ocurran en días laborables.

Artículo.-34 NAVIDAD, SEMANA SANTA Y FERIA.

1.-Navidad: Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán festivos, sin perjuicio de los días que tengan carácter de fiesta de ámbito nacional o festivos. En el caso de que dichos días coincidieran en sábado se disfrutaría en otra fecha a convenir.

2.-Semana Santa: El personal disfrutará de un día de permiso, sin perjuicio de los que tengan carácter de fiesta nacional.

3.-Feria: El personal disfrutará de un día de permiso, sin perjuicio de los que tengan carácter de fiesta local.

Artículo.-35 PERMISOS NO RETRIBUIDOS.

Quienes por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún familiar menor de seis años o un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retributiva, tendrá derecho a una disminución de su jornada laboral en un tercio o un medio con la reducción proporcional de sus retribuciones.

Artículo.-36 HERRAMIENTAS Y MATERIAL DE TRABAJO.

La maquinaria, herramientas material de oficina etc..que deba utilizar cada empleado para desempeñar sus funciones propias de su categoría profesional, deberán ser facilitadas por la Corporación.

Artículo.-37 FORMACIÓN PROFESIONAL.

El Ayuntamiento, proveerá en todo momento la formación profesional de sus

trabajadores, habilitando con los representantes sindicales aquellas fórmulas o medios que al respecto estimen oportunos.

En el supuesto de aplicación de nuevas tecnologías que obliguen a prescindir o utilizar determinadas categorías profesionales, la corporación proveerá la oportuna reconversión profesional de aquellos empleados que se vieran afectados, por medio del correspondiente cursillo de adaptación, de tal manera que los mismos puedan acceder, con plenos conocimientos sobre la materia, a un correcto cumplimiento de las funciones que se les encomienden.

Artículo.-38.- TRABAJO DE DISTINTA CATEGORÍA.

En caso de necesidad la Corporación podrá destinar personal a la realización de trabajos de distinta categoría profesional a la suya reintegrándose el trabajador a su antiguo puesto, al cesar las causas que motivaron dicho cambio, debiéndosele comunicar mediante Decreto de la Presidencia con anterioridad a la prestación del servicio.

Independientemente que el desempeño de funciones de superior categoría quede sujeto en todo momento a lo previsto en la legislación vigente en cuanto a consolidación de retribuciones y promoción profesional, las funciones de inferior categoría no podrán prolongarse por un periodo superior a tres meses, dentro del año natural, bien sea de manera continuada o discontinua, sin que en ningún caso sufran merma de sus retribuciones por el desempeño de esas funciones.

CAPÍTULO VI OTRAS MEJORAS SOCIALES.**Artículo.-39 PRESTACIONES MÉDICO-FARMACÉUTICAS.**

El Ilustre Ayuntamiento de El Carpio, en su deseo de mejorar las prestaciones médico- farmacéuticas del personal a su servicio y beneficiarios, siempre que éstos no accedan al mismo tipo de prestaciones por otra vía , dispone de las siguientes ayudas:

*.- Dentadura Completa	140 euros.
*.- Dentadura Parcial (1 mandíbula)	70 euros.
*.- Empastes (cada uno)	18 euros.
.- Coronas	12 euros.
.- Realización de puentes y demás prótesis	20 euros.
*.- Gafas (cristales y/o montura)	19 euros.
*.- Lentes progresivas	18 euros.
*.- Lentillas	36 euros.
*.- Gafas Bifocales	10 euros.
*.- Plantillas ortopédicas	27 euros.
*.- Audífonos	27 euros.

Para la aplicación del presente cuadro se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

a) Caso de que el peticionario solicite la adquisición de unas gafas y unas lentillas, se le concederá solamente una de ambas.

b) Caso de solicitar gafas de cerca, de lejos y bifocales, se le concederán o bien las de cerca y lejos o bien las bifocales.

c) La graduación de la vista habrá de verificarse indistintamente en la Seguridad Social o por Oftalmólogo u Óptico titulado.

d) En los tratamiento odontológicos en los que se tramite ayuda para prótesis, endodoncias, colocación de coronas, empastes etc. Deberá justificarse con factura detallada y cuantificada de odontólogo colegiado.

e) En todas las facturas deberán figurar al menos los siguientes datos:

Nombre de quien la abona, fecha de expedición, recibí, importe, número de D.N.I de la persona que la extiende y firma.

f) El personal contratado temporalmente tendrá derecho a estas ayudas cuando acredite una relación de empleo ininterrumpido superior a seis meses.

g) Estas ayudas, se abonaran para aquellas prestaciones no cubiertas por la asistencia pública sanitaria y siempre que no se trate de procesos de naturaleza estética o para supresión de prótesis.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo.5 del presente reglamento, las dudas que se susciten en la aplicación práctica de este artículo será sometido a la consideración de la Comisión Paritaria Mixta de Interpretación y Seguimiento.

Las prestaciones médico-farmacéuticas serán revisables de conformidad con el IPC y se entenderán concedidas para el año natural de que se trate.

Artículo. 40 ANTICIPOS REINTEGRABLES.

Se concederán anticipos por decreto de la Presidencia y previo informe de los negociados de Personal, Tesorería y servicios de Intervención al personal fijo en plantilla, tanto funcionario como laboral, por una cuantía equivalente a una o dos mensualidades del total de retribuciones básicas y complementarias que perciban, cuyo reintegro se verificará en 10 o 14 mensualidades, según se trate de una o dos pagas, mediante descuento en nómina o como máximo, por el tiempo que reste de servicios a la Corporación.

El plazo para resolver y abonar la presente ayuda será de un mes a contar desde la solicitud.

Al personal activo, que le sea de aplicación el presente Reglamento podrá solicitar anticipo quincenal por un importe total no superior al 40% del haber líquido mensual, resultante de sus retribuciones fijas y periódicas que reintegrarán en la nómina del mismo mes.

Artículo.-41 RECONOCIMIENTO MÉDICO.

Anualmente la Corporación realizará un reconocimiento médico al personal, que, en todo caso, tendrá en cuenta fundamentalmente las características del puesto de trabajo que ocupe el trabajador/a.

El expediente médico será confidencial y de su resultado se dará constancia documentalmente al interesado/a. A la empresa se comunicará exclusivamente las condiciones de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo habitual.

Para el personal de nuevo ingreso se efectuará el reconocimiento con carácter previo a su alta laboral y en él se hará constar exclusivamente su idoneidad para el puesto de trabajo que tenga que ocupar.

No se podrán efectuar pruebas radiológicas, salvo que por expresa recomendación facultativa se aconseje para completar el diagnóstico y siempre con el consentimiento del trabajador/a.

Artículo.-42 ROPA DE TRABAJO.

La Corporación facilitará la ropa de trabajo al personal que preste sus servicios en puestos de trabajo que impliquen un desgaste de prendas superior al normal o que requieran especiales medidas de seguridad y protección, así como al personal que deba de usar uniforme. Igualmente se facilitara ropa y calzado impermeable al personal que deba realizar su trabajo al intemperie.

Los representantes sindicales participarán en la determinación y en la selección del vestuario necesario, de acuerdo con las necesidades del colectivo. Las prendas de verano deberán facilitarse antes del mes de mayo y las de invierno antes de Octubre.

Personal de Jardines y Mantenimiento.

- *.- Dos pantalones y 1 chaquetilla.
- *.- Dos camisas de manga corta y dos de manga larga.
- *.- Un par de botas.
- *.- Un anorak cada tres años.
- *.- Un gabán impermeable con capucha cada 2 años.

Conserje.

- *.- Chaqueta de invierno cada tres años.
- *.- Dos camisas de manga larga y dos de manga corta.
- *.- Un pantalón de invierno y uno de verano.
- *.- Una corbata en invierno cada tres años.
- *.- Un par de zapatos.
- *.- Un jersey en invierno cada dos años.
- *.- Un anorak cada tres años.

Policía Local.

- *.- Una cazadora cada tres años.
- *.- Dos camisas de manga larga y dos de manga corta.
- *.- Un pantalón de verano y otro de invierno.

*.- Una corbata en invierno cada tres años.

*.- Un jersey en invierno cada dos años.

*.- Un par de zapatos.

*.- Un anorak cada tres años.

Limpiadoras.

*.- Dos batas para el verano.

*.- Dos monos de dos piezas para el invierno.

*.- Un delantal envolvente.

*.- un par de zuecos o calzado deportivo.

Artículo.-43 ACCESO A INSTALACIONES MUNICIPALES.

Todos los empleados de este Ayuntamiento ya sean funcionarios o laborales, así como sus hijos y cónyuges, tendrán acceso gratuito a las instalaciones de la piscina municipal durante los días de apertura de la misma.

Artículo.-44 SANCIONES GUBERNATIVAS O JUDICIALES.

El Ayuntamiento prestará la asistencia jurídica adecuada a sus trabajadores / as en los casos surgidos como consecuencia de las prestaciones de servicios.

En los supuestos de sanción gubernativa o judicial que implique retirada del permiso de conducir para el empleado/a, realizando su jornada laboral, este podrá ser destinado al desarrollo de labores complementarias en la sección, servicio o departamento en que se encuentre adscrito, sin pérdida de su categoría profesional, ni de sus retribuciones que le correspondan.

Teniendo en cuenta las especiales características de ciertos expedientes que tramita la Policía Local, la Corporación buscará la fórmula adecuada para que esta tenga la asistencia letrada, de cara a la defensa jurídica relacionada con sus funciones.

CAPÍTULO VII.- DE LOS DERECHOS SINDICALES.

Artículo.-45 REPRESENTACIÓN LEGAL.

Sin perjuicio de otras formas de participación, la representación legal del conjunto de los empleados del Ayuntamiento de El Carpio, corresponde a los órganos electos de representación sindical recogidos en las disposiciones vigentes.

Artículo.-46 DE LAS SECCIONES SINDICALES.

El ayuntamiento de El Carpio, reconoce el derecho de sus empleados / as a constituirse en Secciones Sindicales y afiliarse libremente a las mismas.

1.-A los efectos de reconocimiento formal de las Secciones Sindicales ante la Corporación deberá procederse de la siguiente forma:

a) Sindicato más representativo. Aquellas organizaciones sindicales que dispongan de la condición de sindicato más representativo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Libertad Sindical, solo tendrán que remitir ante la Corporación el Acta de constitución de la Sección Sindical, con expresión de los miembros que integran su máximo órgano de dirección.

b) Las organizaciones sindicales que no dispongan de la condición de sindicato más representativo podrán acceder al reconocimiento formal cuando se remita a la Empresa fotocopia de los Estatutos de la correspondiente organización sindical de que se trate, debidamente cumplimentados y legalizados, así como certificación del Acta de constitución de la misma, con expresión de los miembros que integran su máximo órgano de dirección.

c) Las coaliciones o fusiones similares de organizaciones sindicales que requieran de la Corporación su reconocimiento formal para la constitución de secciones sindicales o el derecho de participación en el ámbito de la negociación colectiva, así como de cuantas formulas de participación sindical pudieran establecerse, anularán de facto el derecho individual reconocido a cada una de las organizaciones sindicales afectadas por la coalición o fusión.

2.-Las secciones sindicales reconocidas por el Ayuntamiento designarán un Delegado Sindical que actuará como representante de la misma ante El Ayuntamiento.

3.-Las secciones sindicales podrán deducir de la nómina de sus afiliados, previa solicitud de los interesados la cuota sindical que las mismas tengan establecida, correspondiéndole a la Corporación efectuar con carácter mensual la oportuna transferencia a la cuenta de la entidad bancaria que se indique por los sindicatos.

4.-Los órganos electos de la representación sindical podrán acordar la incorporación a los mismos de un representante de las Secciones sindicales reconocidas por la Corporación con las competencias que ellos mismos designen.

5.-Será función fundamental de las Secciones Sindicales la negociación de las condiciones de trabajo de los empleados del Ayuntamiento, que se efectuará mediante la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, Estatuto de los Trabajadores y demás legislación que resulte aplicable.

Artículo.-47 REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

A los efectos del presente convenio, la expresión " Representante de los Trabajadores" comprende a las personas reconocidas como tales en virtud de la legislación en vigor, ya se trate de:

a) De representantes sindicales, es decir, representantes nombrados o elegidos por los sindicatos o por los afiliados a ellos, reconocidos por el Ayuntamiento.

b) De representantes electos, es decir, representantes libremente elegidos por el conjunto de empleados de la Corporación, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo.-48. GARANTÍAS SINDICALES.

Cada representante de los trabajadores tendrán las siguientes garantías mínimas:

a) Apertura de expediente contradictorios en los supuestos de seguirse expediente disciplinario, en el cual ha de ser escuchado obligatoriamente la organización sindical a la que pertenezca, siempre que dicho órgano tenga legalmente reconocida su representación ante la Corporación, todo ello sin perjuicio de la audiencia del interesado, que se regula en el procedimiento disciplinario.

b) Expresar individualmente de manera colegiada, con libertad, sus opiniones en las materias correspondientes a su esfera de representación, pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento de trabajo, las comunicaciones de interés profesional, laboral, sindical o social.

c) No ser despedido ni sancionado ni discriminado en su promoción económica o profesional como consecuencia de su actividad sindical durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los 24 meses siguientes a aquel en que se produzca su cese.

d) No ser trasladado de su puesto habitual de trabajo por razones de su actividad sindical, siendo obligado en todo momento el previo informe del correspondiente órgano a que pertenezca o, en su defecto, del órgano superior de la organización sindical a que represente, siempre que por parte de la Corporación se alegue que el traslado está motivado, por razones de servicio.

e) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo con respecto de los empleados, en cualquier supuesto de reducción de plantilla, reconversión profesional, movilidad geográfica o funcional.

f) Disponer de un crédito mensual de 15 horas retribuidas

Artículo.-49 HORAS SINDICALES.

1.- Los representantes de los trabajadores que tienen derecho al crédito de 15 horas retribuidas son:

a) Miembros electos del Comité de Empresa, Junta de Personal y Delegados de Personal.

b) Representantes sindicales, nombrados por las secciones sindicales, en los Comités de Empresa y Junta de Personal.

c) Los Delegados sindicales, nombrados por cada organización sindical, de acuerdo con lo establecido en el Artículo.50.2 del presente Acuerdo.

d) Los miembros de la Comisión Ejecutiva u Órgano de Gobierno de cada sección sindical, computándose un miembro de Comisión Ejecutiva con derecho a horas sindicales por cada 15 afiliados que fehacientemente estén en activo para la Corporación.

A tal fin y para respetar el derecho fundamental de la persona a no declarar sobre su afiliación o no a un sindicato, las partes firmantes del presente Acuerdo consideran como afiliados computables a los efectos de este apartado a los empleados que realicen descuento de su cuota sindical en nómina o en banco.

El computo de miembros de comisión ejecutiva de cada sección sindical con derecho a 15 horas sindicales mensuales se realizará semestralmente conforme a la nómina de enero y julio de cada año.

2.- El desarrollo y aplicación práctica del crédito mensual de horas sindicales se realizará de acuerdo con las siguientes garantías sindicales.

a) La utilización del crédito mensual de horas retribuidas habrá de ser comunicada con una antelación mínima de 24 horas

en el Registro General de la Corporación, mediante escrito dirigido al Presidente. En los supuestos en que ello no sea factible, la comunicación se efectuará verbalmente al Jefe inmediato superior, ello sin perjuicio de la remisión posterior de la oportuna comunicación.

b) Las horas sindicales de los representantes de los trabajadores, miembros de un mismo sindicato, se pueden acumular en uno o varios de sus componentes, independientemente del órgano representativo al que pertenezcan y sin rebasar en ningún momento el máximo de total que corresponda al conjunto de ellos.

c) Cuando una misma persona ostente más de un cargo representativo con derecho a horas sindicales, las mismas les serán sumadas y acumuladas.

d) La distribución del total de horas, correspondientes a los representantes de un mismo sindicato, previa autorización escrita por parte de los mismos, dirigida a la Corporación, será realizada por el Delegado de sindical establecido en el Artículo.50.2 del sindicato al que pertenezca.

e) Quedan excluidos del crédito mensual de horas retribuidas aquellas que se deriven de los requerimientos efectuados por la Corporación para asistir a reuniones motivadas por participación sindicales en Comisiones Mixtas de cualquier tipo que corresponda a periodos de negociación colectiva y Comisiones Paritarias.

Artículo.-50 FUNCIONES.

Los representantes de los trabajadores tendrán las siguientes funciones:

1.- Plantear y negociar con los órganos correspondientes de la Corporación cuantos asuntos procedan en materia de personal, régimen de prestación de servicios, condiciones de seguridad y salud y régimen de asistencia, seguridad y previsión social, en lo que sea competencia del Ayuntamiento.

2.- Respetar lo pactado con la Corporación, así como las disposiciones laborales vigentes.

3.- Participar, según se determine en el ámbito de la negociación colectiva, en la gestión de obras sociales establecidas por el Ayuntamiento en beneficio del conjunto de sus empleados o de sus familiares.

4.- Colaborar con la Corporación en el establecimiento de cuantías medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

5.- Guardar sigilo profesional individual y colectivamente en todas aquellas materias reservadas que conozca en razón de su cargo.

6.- Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio de miembros que se produzcan en el seno de los órganos sindicales de representación.

7.- Informar a sus representados de todos los temas o cuestiones que directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales..

Artículo.-51 COMPETENCIAS.

Es competencia de los representantes de los trabajadores la defensa de los intereses generales y específicos del conjunto de los empleados del Ayuntamiento.

Los representantes de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, tendrá las siguientes competencias:

a) Recibir información de todos los asuntos del personal de la Corporación.

b) Emitir informe, con carácter previo, a la adopción de todos los acuerdos plenarios, resoluciones y decretos en materia de personal y a los acuerdos y resoluciones sobre premios y sanciones, así como a los referentes al régimen de prestación de los servicios.

Artículo.-52 DERECHO DE REUNIÓN.

Los empleados del Ayuntamiento podrán ejercer su derecho a reunirse, con los requisitos y condiciones que se señalan, estando legitimados para convocar reuniones quienes de acuerdo con el Artículo.-51 del presente Reglamento, tengan la consideración y reconocimiento de representantes de los trabajadores, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente para la generalidad de los empleados.

Corresponde al Presidente de la Corporación recibir la convocatoria y comprobar el cumplimiento de los requisitos formales que se contienen en el párrafo siguiente.

Serán requisitos para poder celebrar una reunión los siguientes:

- a) Formularse la petición con una antelación de 72 horas por los representantes definidos anteriormente.
- b) Señalar hora y lugar de celebración.
- c) Remitir el orden del día.
- d) Aportar los datos de los firmantes de la petición que acrediten que están legitimados para convocar la reunión. Si en el plazo de 24 horas a la fecha de celebración el Presidente no formulase ninguna objeción a la misma, podrá celebrarse sin otro requisito posterior.

En cualquier caso, la celebración de dicha reunión no perjudicará la prestación de los servicios del Ayuntamiento.

Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, habrán de reunirse también los siguientes requisitos, que deberán figurar en la comunicación

1.- Que sea convocada la totalidad del colectivo de que se trate.

2.- Que el total de las reuniones que se celebren no superen el número de 2 horas mensuales.

En el caso de que se pretenda la presencia en alguna reunión de personas ajenas a la plantilla de empleados será necesario:

1.-Que pertenezcan estas personas a la organización Sindical que convoca la reunión.

2.-Que cuanto menos, ostenten cargo sindical a nivel provincial y

3.-Que se comunique en la solicitud los datos de las referidas personas o cargo que ostentan.

Artículo.-53 SERVICIOS MÍNIMOS EN CASO DE CONFLICTO LABORAL.

Velando las partes firmantes del presente Reglamento por la libertad del empleado para ejercer libremente su derecho de huelga así, como el mantenimiento de los servicios públicos esenciales, pactan que en caso de producirse la convocatoria de huelga, los servicios mínimos establecidos se pactarán entre los representantes de los trabajadores y la Corporación.

Artículo.-54 CANON DE NEGOCIACIÓN.

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica DE Libertad Sindical, se establece un canon de negociación colectiva para los trabajadores afectados por este reglamento, así como su correspondiente revisión anual.

Todos los trabajadores / as que deseen libre y voluntariamente que el Ayuntamiento le descuenta de su nómina los haberes del canon de negociación, deberán solicitarlo por escrito. Aquel trabajador/a que no lo solicite no podrá serle deducida cantidad alguna. El importe a descontar será de 5.000 pesetas.

Artículo.-55 DISPOSICIONES GENERALES.

La Corporación facilitará a los representantes de los trabajadores los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones tales como:

a) Tablones de anuncios independientes para cada comité de empresa y sección sindical, que deberán situarse lo más próximo posible a los accesos de entrada o salida de los centro de trabajo y tajos de obra.

Los derechos sindicales reconocidos en el presente capítulo son en todo momento sin perjuicio de cuanto la legislación vigente reconozca a los representantes legales de los trabajadores, reconociéndose respecto de los órganos unipersonales las mismas competencias, derecho y garantías que a los órganos colegiados. Se reconoce expresamente el derecho de los representantes de los trabajadores a participar de manera directa en la gestión de las obras sociales que la empresa establezca en beneficio de los trabajadores o sus familiares; participación que se realizará por las secciones sindicales de forma directamente proporcional a la representación que ostenten en el conjunto de órganos electos en el ámbito de este reglamento.

Artículo.-56 NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS DE LOS ORGANOS CORPORATIVOS.

La Corporación viene obligada a notificar por escrito a los representantes de los trabajadores aquellos acuerdos, resoluciones y decretos que afecten al personal que representan.

CAPÍTULO.-VIII. SEGURIDAD E HIGIENE.

Artículo.-57 DEBERES EN MATERIA DE SEGURIDAD LABORAL.

Las partes integrantes de este Reglamento, conscientes de la trascendencia de esta materia y la necesidad de potenciar las

acciones técnico-preventivas que correspondan, consideran la inexcusable obligación de cumplir de la forma más amplia, rigurosa y exacta, las disposiciones vigentes en cada momento en esta materia.

Artículo.-58 SALUD LABORAL.

El personal al servicio del Ayuntamiento, tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente y en concreto a:

a) Conocer de forma detallada y concreta los riesgos a que esta expuesto en su centro de trabajo, así como a las evaluaciones de este riesgo y las medidas preventivas para evitarlo

b) Paralizar su trabajo, si considera que se encuentra expuesto a un riesgo grave e inminente o no cuenta con la protección adecuada, comunicándolo inmediatamente al responsable del servicio y a los delegados de prevención

c) Una vigilancia de salud dirigida a detectar precozmente, posibles daños originados por los riesgos a que este expuesto.

d) Cursos de formación en salud laboral computables como horas de trabajo.

La Corporación deberá:

1.-Promover, formular una adecuada política de seguridad e higiene en sus centros de trabajo, así como facilitar la participación de los trabajadores en las mismas y garantizar una formación adecuada y práctica en estas materias a los trabajadores / as de nuevo acceso, o cuando cambien de puesto de trabajo y deban aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador, sus compañeros o terceros.

El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y realizar las practicas que se celebren durante o fuera de la jornada de trabajo, compensando esto último económicamente o tiempo de descanso.

2.-Determinar y evaluar los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y salud del personal tanto en instalaciones, herramientas de trabajo, manipulación de productos o procedimientos.

3.-Elaborar, en el plazo máximo de 1 año tras la firma del presente Reglamento, un plan de prevención, salud y seguridad que contemple, entre otros aspectos, actuaciones e inversiones en mejoras de las condiciones de trabajo y neutralización de los factores de riesgo.

4.Informar sobre el absentismo laboral y sus causas, los accidentes en acto de servicio y enfermedad y sus consecuencias y los índices de siniestralidad si los hubiere.

5.-La Corporación designará un número de trabajadores y los formará adecuadamente, para que se hagan cargo de la tarea de detección, evaluación y prevención de riesgos y formar el servicio de prevención.

6.-La Corporación garantizará que en cada centro de trabajo exista un botiquín de primeros auxilios debidamente dotado, el cual será repuesto a solicitud del Jefe de departamento o en su defecto por los propios trabajadores.

CAPÍTULO IX GARANTIAS COMPLEMENTARIAS.

Artículo.-59 GARANTIAS DE AFILIACIÓN.

La empresa vendrá obligada a entregar al empleado/a en el plazo máximo de siete días desde su incorporación al trabajo, de una fotocopia del parte de afiliación y/o alta en la Seguridad Social.

VEART.-60 DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento dispondrá lo conveniente para que todos sus empleados conozcan el presente reglamento. A tal fin, se entregará a cada empleado un ejemplar del mismo.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 5.655

Por tener que ausentarme de la localidad para gestiones de gran interés para el municipio y en base a lo dispuesto en los artículos cuarenta y cuatro y cuarenta y siete del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente vengo en delegar las funciones de la Alcaldía, en el Cuarto Teniente de Alcalde don Juan José Moro Montes, y lo anterior para los días 15, 16, 17, 18 y 19 de junio de 2005.

Notifíquese esta Resolución al interesado, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dése cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Almodóvar del Río, a 14 de junio de 2005.— La Alcadesa-Presidenta, M.ª Sierra Luque Calvillo.— Ante mí. El Secretario Acctal., José Manuel Aguilar Corredera.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 5.656

ANUNCIO

Dictaminada favorablemente por la Comisión de Hacienda, la Cuenta General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio 2004, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 116 de la Ley 7/87; 127 del R.D. 2.568/86 y 212 del R. D. Legislativo 2/2004, la misma junto al informe emitido queda expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Cañete de las Torres, 15 de junio de 2005.— El Alcalde, Diego Hita Borrego.

SANTA EUFEMIA

Núm. 5.757

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del ejercicio 2005, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el resumen del mismo por capítulos, así como la plantilla de personal:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	140.460,00
2	Impuestos indirectos	23.650,00
3	Tasas y otros ingresos	68.386,00
4	Transferencias corrientes	258.098,00
5	Ingresos patrimoniales	98.186,00
6	Enajenación de inversiones reales	60.800,00
7	Transferencias de capital	206.571,00
Total Presupuesto de Ingresos		856.151,00

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	252.620,00
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	231.325,00
3	Gastos financieros	22.750,00
4	Transferencias corrientes	10.142,00
6	Inversiones reales	282.329,00
9	Variación de pasivos financieros	40.870,00
Total Presupuesto de Ingresos		840.036,00

PLANTILLA DE PERSONAL

a) Funcionarios	N.º de plazas
Habilitación Nacional	
— Secretario-Interventor	1
Escala de Administración General	
— Subescala Administrativa	1
Escala Administración Especial	
— Vigilantes Municipales	2
b) Personal Laboral Temporal	
— Técnico de Salvamento Acuático	1
— Taquillero-Mantenedor de la Piscina Municipal	1
— Peones	3
— Auxiliar Administrativo	1
— Auxiliar de Clínica	2
— Limpiadora	1
— Dinamizador Juvenil	1
— Monitor Deportivo	1

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO

RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES

“NTRA. SRA. DE ÁFRICA”

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
3	Tasas y otros ingresos	222.900,00
4	Transferencias corrientes	243.390,00
5	Ingresos patrimoniales	10,00

Total Presupuesto de Ingresos 466.301,00

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	211.600,00
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	234.984,00
3	Gastos financieros	2.000,00
4	Transferencias corrientes	10.000,00
6	Inversiones reales	7.717,00
Total Presupuesto de Gastos		466.301,00

PLANTILLA DE PERSONAL

N.º de plazas	Denominación
1	Director-Gerente
2	Diplomado Universitario en Enfermería
1	Fisioterapeuta
1	Terapeuta Ocupacional
13	Auxiliares de Enfermería
1	Cocinero
3	Ayudantes de Cocina
2	Personal Lavandería
4	Personal de Limpieza
2	Conserje

Santa Eufemia, a seis de junio de dos mil cinco.— El Alcalde, firma ilegible.

ENCINAREJO DE CÓRDOBA

Núm. 5.897

Aprobación definitiva del Expte. relativo a Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 11 Reguladora de las Tasas sobre Prestaciones del Servicio de Piscina y Polideportivo Local

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de Aprobación del Expte. relativo a Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 11 Reguladora de las Tasas sobre Prestaciones del Servicio de Piscina y Polideportivo Local, sin que se hayan registrado dentro del plazo concedido, reclamación ó alegación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLHL (RDL 2/2004, de 5 de marzo) y Art. 49.c. de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por Ley 11/99.

De conformidad con el Art. 19 del TRLHL, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo en los términos previstos en la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Texto de la Modificación de la Ordenanza, cuya Ordenación e Imposición se aprueba, es el que se transcribe en Anexo al presente Anuncio.

ANEXO

TEXTO MODIFICADO INTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA Y POLIDEPORTIVO LOCAL

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

I. Piscina

Denominación	Euros
Entrada piscina adulto fin de semana y festivo	6,30
Entrada piscina infantil y > 65 años fin de semana y festivo	4,70
Entrada piscina adulto	4,50
Entrada piscina infantil y > 65 años	3,20
Bono piscina familiar temporada 2 adultos	159,60
Bono piscina familiar temporada 3 adultos	191,50
Bono piscina familiar temporada 4 o mas adultos	2.223,50
Bono piscina temporada adulto	1.106,40
Bono piscina temporada infantil y > 65 años	880,00
Bono piscina 20 baños adulto	774,50
Bono piscina 20 baños infantil y > 65 años	448,00

Personas con minusvalía, acreditado oficialmente, gozarán de una reducción del 20 % sobre las anteriores tarifas.

En Encinarejo de Córdoba, siendo el día 23 de junio de 2005.— El Alcalde, Miguel Martínez Múrez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 5.452

El Ilustrísimo señor don José María Cabezas Vadillo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 429/2005, a instancia de Bartolomé Jiménez García, representado por la Procuradora doña María del Rosario Durán López, para la inmatriculación de la siguiente finca: Casa en Córdoba, en la Barriada El Ángel, calle Chanciullarejo, número 51, con una superficie de 110'00 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se citan a los herederos de don Diego Jordano, de los que se desconocen sus nombres y domicilios, como linderos, al ser antes el cortijo Pay-Jiménez, propiedad de don Diego Jordano, para que dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 9 de junio de 2005.— El Magistrado-Juez, José María Cabezas Vadillo.

CUENCA

Núm. 5.615

Don Francisco Antonio Bellón Molina, Secretario de lo Social Número 1 de Cuenca, hago saber:

Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Amaya Mellado Sánchez, doña María Josefa González Fernández y don Doroteo Manzanera Muñoz contra don Fernando López Cañego, Cerámica Manual Las Cantererías, S.L. y Azahara Barros, S.L., en reclamación por Despido, registrado con el número 292/2005, se ha acordado citar a Cerámica Manual Las Cantererías, S.L. y Azahara Barros, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de septiembre de 2005, a las 11'15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. De igual forma se les cita a los legales representantes para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por confesos y se les requiere para que aporten las nóminas salariales del tiempo que se reclama y los TC2 de todo el tiempo que ha durado la relación laboral con los actores.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número 1 sito en calle Colón, 57 2.º debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cerámica Manual Las Cantererías, S.L. y Azahara Barros, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cuenca a 14 de junio de 2005.— El Secretario Judicial, Francisco Antonio Bellón Molina.

Núm. 5.618

Don Francisco Antonio Bellón Molina, Secretario de lo Social Número 1 de Cuenca, hago saber:

Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Silvino Rodríguez Gómez contra don Fernando López Cañego, Cerámica Manual Las Cantererías, S.L. y Azahara Barros, S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el número 503/2005, se ha acordado citar a Cerámica Manual Las Cantererías, S.L. y Azahara Barros, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de septiembre de 2005, a las 11'30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. De igual forma se les cita a los legales representantes para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte con el apercibimiento de que en caso de

incomparecencia podrán ser tenidos por confesos y se les requiere para que aporten las nóminas salariales del tiempo que se reclama y los TC2 de todo el tiempo que ha durado la relación laboral con los actores.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número 1 sito en calle Colón, 57 2.º debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cerámica Manual Las Cantererías, S.L. y Azahara Barros, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cuenca a 14 de junio de 2005.— El Secretario Judicial, Francisco Antonio Bellón Molina.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

LA CARLOTA

Núm. 5.771

Anuncio de licitación

Aprobado por Junta de Gobierno celebrada el día 20 de junio de 2005 el expediente 37/2005 de "Mejora y Adecuación de Caminos Rurales en El Arrecife del T.M. de La Carlota" para la contratación de las siguientes obras :

- Mejora y Adecuación del Camino Rural de Los Pichones en el T.M. de La Carlota
- Mejora y Adecuación del camino rural del Chorro en el T.M. de La Carlota
- Mejora y Adecuación del camino de servicio N-IV margen derecha en el T.M. de La Carlota
- Mejora y Adecuación del camino de servicio N-IV margen izquierda en el T.M. de La Carlota

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Carlota.
- b) Dependencia que tramita: Intervención.
- c) Número de expediente: 37/2005.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Ejecución de obras de Mejora y Adecuación de Caminos Rurales situados en El Arrecife, término municipal de La Carlota.

- b) Lugar de ejecución: Término municipal de La Carlota.
- c) Plazo de ejecución: Hasta 2 octubre.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Ordinario.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (399.256,9 euros).

5.- Garantías.

Provisional: SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (7.985,14 euros).
Definitiva: Equivalente al 4% del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de La Carlota.
- b) Domicilio: Avda. Carlos III, 50.
- c) Localidad y código postal: La Carlota 14100.
- d) Teléfono: 957 300 012.
- e) Telefax: 957 300 680.
- f) Fecha límite de obtención de documentos: Último día de presentación de proposiciones

7.- Requisitos específicos del contratista.

Se exige la siguiente clasificación:

Grupo G.

Subgrupo 6, Obras Viales sin cualificación específica.

8.- Presentación de las ofertas o solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro Municipal (de 9:00 a 14:00 horas). Ayuntamiento de La Carlota.

2. Domicilio: Avda Carlos III 50.

3. Localidad y código postal: La Carlota 14100.

9.- Apertura de las ofertas.

Fecha: Tercer día hábil posterior a la conclusión del plazo para presentar proposiciones y si fuese sábado se trasladará al próximo día hábil.

10.- Gastos de anuncios:

A cargo del futuro adjudicatario siendo el importe máximo de MIL EUROS.

En La Carlota a 20 junio 2005.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

PALMA DEL RÍO

Núm. 5.772

Anuncio de Licitación

Objeto.- La presente subasta tiene por objeto la enajenación de una finca rústica situada en los pagos de La Algaba y Malpica, de esta ciudad, de los Bienes Patrimoniales de este Iltre. Ayuntamiento.

Procedimiento de adjudicación.- De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA), artículo 80 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 73 y 74 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas (en adelante TRLCAP), la adjudicación de este contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, a través del sistema de subasta.

La tramitación se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia de acuerdo con el art. 71 del TRLCAP, reduciéndose por tanto, los plazos a la mitad.

Tipo de licitación.- El tipo inicial de la oferta será de CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (105.852,44 euros), más impuestos, no admitiéndose ofertas de inferior cuantía que se tendrán por no presentadas.

Exposición del expediente.- En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, excepto sábados, durante las horas de oficina.

Fianza provisional.- Las plicas irán acompañadas de carta de pago de la Tesorería de este Ayuntamiento, acreditativa de haber constituido garantía provisional de DOS MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (2.117,05 euros), equivalente al 2% del precio de licitación, conforme a lo establecido en el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

Fianza definitiva.- Se fija en el 4% del precio de adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.- Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante los 8 días naturales siguientes a aquel en que aparezca inserto el anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia desde las diez hasta las catorce horas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Documento que acredite la constitución de la fianza provisional.

- Declaración del licitador, otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado (Secretaría General de este Iltre. Ayuntamiento), en la que afirme bajo su responsabilidad, que no se halla comprendido en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en los arts. 15 a 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

- Los documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador y de su apoderado, en el supuesto de que comparezca representado por alguna persona, conforme a la cláusula tercera.

Apertura de plicas.- El acto de apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil a aquél en que finalice el de presentación de proposiciones, a las 11 horas, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial. Si este día fuere sábado se retrasará la apertura de proposiciones al primer día hábil de la semana siguiente.

Forma de presentación de proposiciones.- Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la leyenda "Proposición para tomar parte en la subasta de una finca rústica situada en los pagos de La Algaba y Malpica, de esta ciudad, de los bienes patrimoniales del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río", en las horas y plazos señalados y conforme al siguiente modelo:

D....., con domicilio en, con D.N.I. nº en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de) enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto y tramitación urgente, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º de fecha, tomo parte en la subasta de una finca rústica situada en los pagos de La Algaba y Malpica, con una superficie de seis hectáreas, setenta y ocho áreas y dieciséis centiáreas, de esta ciudad, de los bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Palma del Río, a cuyo efecto hace constar:

a) Ofrece el precio de euros que significan una mejora de euros sobre el precio de licitación de euros, correspondiente a las parcelas objeto de la subasta.

b) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

c) Acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Condiciones de esta subasta, que expresamente declara conocer.

d) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en los artículos 15 a 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma del solicitante).

Gastos.- En virtud de la adjudicación, el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de adjudicación de los terrenos, corriendo igualmente de su cuenta los gastos derivados de honorarios de Notaría, Derechos Reales, Impuestos y Registro de la Propiedad.

Palma del Río a 17 de junio de 2005.— El Primer Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

CÓRDOBA

Área de Gestión

Departamento Recursos Internos

Unidad de Contratación

Núm. 5.830

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 846/05, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2005, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el Concurso para la contratación de la Obra de "adquisición de dos turismos con destino la Policía Local", se procede a su exposición al público.

Objeto.- Adquisición de dos turismos con destino a la Policía Local.

Importe de la contratación.- 47.539,75 euros, todos los conceptos incluidos.

Garantía provisional.- 950,80 euros.

Procedimiento de adjudicación.- Concurso.

Proyecto y pliegos.- Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación o en la web www.contratacion.ayuncordoba.es

Plazo de presentación de las proposiciones.- En el Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 21 de junio de 2005.— El Teniente Alcalde de Personal Seguridad Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.